

PUBLICICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 1/1 / HOJA N° 1/46

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4901/721/

Aprueba bases administrativas especiales, anexos, llama a licitación pública y aprueba texto de contrato tipo, para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación Calle 1, Calle 4 y sector estacionamientos Capilla", en la Escuela Militar, ubicada en avenida Presidente Riesco N° 4601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

| | | |
|---|--|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES | | CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES |
| RECIBIDO | | 23 JUN 2016 |

| | | |
|--------------------------------------|-------|--------------|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | | |
| RECEPCION | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP.T.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB DEPTO. C. CENTRAL | | |
| SUB DEPTO. E. CUENTAS | | 23 JUN. 2016 |
| SUB DEPTO. C.P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P., U. y T. | | |
| SUB DEPTO. MUNICIP. | | 08 JUN. 2016 |
| REFRENDACION | | |
| REF.POR \$: | | |
| IMPUTAC.: | | |
| ANOT.POR \$: | | |
| IMPUTAC.: | | |
| DEDUC.DTO: | | |

SANTIAGO, 07 JUN 2016

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2001 del MINSEGPRES que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
- c) La Ley N° 17.502 que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el fondo para obras de las Fuerzas Armadas".
- d) El Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1971, que "Aprueba DNL-334 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas".
- e) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República de fecha 30.OCT.2008, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".
- f) La Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 11.MAR.2015, que "Fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas".

| | |
|--------------------------|----------------------|
| RETIRADO SIN TRAMITAR | CON OFICIO N° 819 |
| FECHA: 22 JUN. 2016 | |

| |
|--|
| TOMO RAZÓN POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA |
| 01 JUL. 2016 |
| JEFE DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN |

| |
|--------------------|
| CURSA CON ALCANCE |
| 01 JUL 16 * 048751 |
| Oficio |

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución CJE EMGE CINFRE (R) N° 4700/49 de 28.ENE.2004 que aprueba las Bases Administrativas Generales para contratos de ejecución de obras del Ejército de Chile, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 16.JUN.2004.
- b) El certificado de Disponibilidad de Fondos de 02.JUN.2016, emitido por el Comandante de Ingenieros del Ejército, el cual certifica que el Ejército dispone de una provisión de fondos ascendientes a \$795.000.000 (Setecientos noventa y cinco millones de pesos), para financiar los compromisos derivados del proyecto "Pavimentación Calle 1, Calle 4 y sector estacionamientos Capilla", en la Escuela Militar, ubicada en avenida Presidente Riesco N° 4601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, recursos que serán invertidos por la Institución conforme a las normas contenidas en la Ley N° 17.502, de 12.NOV.1971, que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar".
- c) Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas en concordancia con su artículo 5° letra h), la aprobación de estas bases junto con el llamado a la presente licitación pública le corresponde al Comandante de Ingenieros del Ejército, por tratarse de una propuesta que no excede los 500 (quinientos) sueldos mínimos anuales no remuneracionales.
- d) Que, en conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los anexos de la presente licitación, la obra en cuestión corresponde a la especialidad "Pavimento asfáltico", definido en el artículo 7 letra c) del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, por lo que en conformidad a lo previsto en los artículos 8° y 9° del mismo cuerpo normativo, no corresponde la apertura de un Registro Especial de Contratistas, por tratarse de una obra que no supera los montos fijados para la primera categoría de la especialidad c), esto es 1.200 (mil doscientos) sueldos mínimos anuales no remuneracionales.
- e) Que, junto con las bases administrativas especiales y sus anexos, en la presente resolución se aprobará el texto del contrato que se celebrará entre el Fisco-Ejército de Chile-Comando de Ingenieros y el oferente adjudicado en esta licitación pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9.6.4 de la Resolución N° 1600, singularizada en el "Visto e)" del presente acto administrativo.
- f) El DS MDN SSFFAA N°56 de 13.ENE.2012 que asciende al grado de Coronel a don ANDRÉS CÁCERES CUADRA y el DS MDN SSFFAA N°128 de 08.FEB.2016 que lo nombra Comandante de Ingenieros del Ejército en calidad de Suplente hasta que asuma el titular o conforme lo estipula el artículo 3ro, letra i), del DFL N°1, de 1997, a partir del 09.DIC.2015.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE las Bases Administrativas Especiales, Anexos y llámase a licitación pública para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación Calle 1, Calle 4 y sector estacionamientos Capilla", en la Escuela Militar, ubicada en avenida Presidente Riesco N° 4601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana,

conforme al siguiente texto:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Artículo 1°: Ámbito de Aplicación

Las presentes Bases Administrativas Especiales regulan el proceso de licitación pública para la contratación, por parte del FISCO - EJÉRCITO DE CHILE - COMANDO DE INGENIEROS (CINGE), en adelante “entidad licitante”, de la ejecución de la obra denominada “Pavimentación Calle 1, Calle 4 y sector estacionamientos Capilla”, en la Escuela Militar, ubicada en avenida Presidente Riesco N° 4601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, conforme a las condiciones específicas establecidas en el presente instrumento, Bases Administrativas Generales y Anexos respectivos.

Artículo 2°: Descripción del Proyecto

El presente proyecto corresponde a las obras de pavimentación correspondientes a la calle 1, calle 4 y sector de estacionamientos capilla, en la Escuela Militar.

La calle 1 existente, tiene 2 pistas que comunican la rotonda de entrada por calle Presidente Riesco con el Patio de Honor. La calle 4, bordea el estadio. El sector estacionamientos capilla, se encuentra adosado a la calle 1.

De la inspección visual realizada en la visita a terreno, se considera que la solución más conveniente es la reconstrucción de los pavimentos de los sectores mencionados, pues éstos se encuentran en mal estado, presentando en la mayoría de su extensión un alto nivel de deterioro y destrucción, con baches, grietas de alta severidad y agua. La teoría se avala, con el resultado obtenido de los ensayos de deflectometría, realizados por la empresa Dynatest Chile.

Se trata entonces de un proyecto de pavimentación, que además considera la solución de aguas lluvia correspondiente.

El proyecto consiste en el diseño estructural, planos de niveles y detalles tipo; de la pavimentación correspondiente a aceras, calzadas y estacionamientos, todos ubicados al interior de la Escuela Militar. Se considera además, la evacuación de las aguas lluvias del pavimento. La vialidad proyectada, corresponde al tipo local.

El diseño considera obras de pavimentación en asfalto para las calle 1, calle 4 y sector estacionamientos capilla; además, veredas de hormigón, conforme a lo señalado en planos de proyecto.

| Sector | Pavimento asfalto (m2) | Pavimento hormigón (m2) |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| Calle1 | 3.989 | ----- |
| Calle 4 | 1.189 | ----- |
| Estacionamientos capilla | 5.042 | ----- |
| Veredas | ----- | 1.387 |

En cuanto a la solución de aguas lluvia, se proyectan sumideros del tipo S-2, que reciben las aguas que escurren superficialmente por los pavimentos; para luego conducirlos a través de colectores de 400 mm. a una zanja, la cual tiene por finalidad, infiltrar las aguas lluvias en el terreno. Se proyectan además todas las cámaras necesarias a fin de lograr un buen funcionamiento de la solución adoptada.

Artículo 3°: Proponentes

Sólo podrán participar en esta propuesta, las personas naturales o jurídicas, que hayan adquirido las presentes bases de licitación y que se encuentren inscritas en el Registro General de Contratistas, especialidad c) "Pavimento asfáltico", segunda categoría o superior.

No podrán participar aquellos proponentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores 2 (dos) años, como tampoco, los funcionarios del Ejército del Chile, personas unidas a ellos (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive), sociedades de personas en las que aquéllos o éstas formen parte, sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% (diez por ciento) o más del capital, ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas, requisito que debe certificarse mediante formato de "Anexo I".

En el caso de personas jurídicas, no podrán participar aquellas que hubieren sido penadas con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, en conformidad a la causal establecida en el Artículo 8° N° 2 y Artículo 10 de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de la persona jurídica, requisito que debe certificarse mediante formato de "Anexo J".

Asimismo, no podrán participar aquellos que no puedan acreditar una capacidad económica disponible del 20% (veinte por ciento) del valor del presupuesto oficial para la ejecución de la presente obra, conforme a lo señalado en el Artículo 13° de las presentes bases.

Artículo 4°: Cronograma de Actividades

| Actividad | Plazo |
|---|---|
| Llamado a licitación | Publicación mediante 2 avisos. |
| Venta de bases | Hasta 2 días hábiles contados desde la fecha de la última publicación. |
| Visita a terreno | Después de 2 días hábiles contados desde la fecha límite de venta de bases. |
| Consultas/fecha límite de entrega de documentos previos | Hasta 3 días hábiles contados desde la fecha de visita a terreno. |
| Respuestas y aclaraciones e indica participantes | 3 días hábiles contados desde el |

| | |
|--|--|
| habilitados para retirar formulario de consignación de la oferta | vencimiento del plazo para efectuar consultas. |
| Retiro de formulario de consignación de la oferta | 1 día hábil después de vencido el plazo para evacuar respuestas y aclaraciones. |
| Acto de apertura | 4 días hábiles contados desde la fecha de entrega del formulario de consignación de la oferta. |
| Evaluación de las propuestas | Hasta 5 días hábiles contados desde el acto de apertura. |
| Adjudicación | Hasta 3 días hábiles contados desde la fecha del informe de evaluación de las propuestas. |
| Suscripción del contrato | Hasta 7 días hábiles contados desde la notificación de la resolución adjudicatoria. |
| Aprobación de contrato | Al día hábil siguiente de suscrito el contrato por las partes. |
| Entrega de terreno | Hasta 2 días hábiles contados desde que la resolución que aprueba el contrato se encuentre totalmente tramitada. |



Artículo 5°: Notificaciones

Las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán mediante el envío de correo electrónico dirigido a las direcciones informadas por cada proponente en el “Acta de Venta de Bases” o, en su defecto, en la casilla de correo electrónico consignada en el Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas, salvo que se estableciere un medio distinto de notificación para alguna actuación en particular en las presentes bases.

Cada vez que en las presentes bases se haga referencia a las oficinas o dependencias del Comando de Ingenieros del Ejército, se entenderá que estas se encuentran ubicadas en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.

Artículo 6°: Modificación a las Bases de Licitación y Plazos

La entidad licitante podrá modificar las presentes Bases Administrativas Especiales y Anexos, hasta el día hábil anterior a la fecha del “Acto de Apertura”, mediante resolución fundada, debidamente tramitada, que así lo establezca, notificando de ello, personalmente o por carta certificada, a los proponentes que hayan adquirido las presentes bases. En este caso los oferentes deberán efectuar las modificaciones que sean necesarias en sus ofertas, dentro del plazo restante hasta el “Acto de Apertura”.

Ahora bien, si la modificación a que se refiere el párrafo anterior se efectuare dentro del periodo que media entre la entrega del formulario de consignación de la oferta y el acto de apertura, la respectiva resolución fundada en que conste dicha modificación deberá otorgar un plazo suficiente al proponente para que efectúe los cambios pertinentes en su oferta, el cual no podrá ser inferior a 3 (tres) días hábiles desde que se le notifique la referida resolución fundada.

Por su parte, los plazos del cronograma de actividades de la licitación, podrán modificarse, por razones fundadas, modificándose en igual término los plazos sucesivos.

Asimismo, la entidad licitante podrá aclarar, completar o interpretar algún pasaje, precepto o elemento de las presentes bases o del resto de los antecedentes respectivos cuando, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro o dificulte la presentación de las propuestas, emitiendo la respectiva Circular Aclaratoria, la cual será notificada personalmente a los proponentes, en las oficinas del Comando de Ingenieros del Ejército, en la fecha a que se refiere el cronograma del Artículo 4° de las presentes bases.

En caso que la evaluación de las propuestas y/o la adjudicación no se efectúen dentro de los plazos que contemplan las presentes bases, la entidad licitante dictará una resolución exponiendo las razones que justifican el retardo, fijando un nuevo plazo para evaluar las ofertas y/o adjudicar, según sea el caso. Dicha resolución será notificada vía correo electrónico.

Artículo 7°: Llamado

El llamado a licitación se hará mediante 2 (dos) avisos, en días distintos, cuya publicación se efectuará en un diario de amplia circulación nacional, debiendo contener a lo menos:

a) El día, hora y lugar de venta de las bases para los interesados; b) Una referencia general de la obra a ejecutar; c) El día, hora y lugar de la visita de terreno; d) Fecha límite para formular consultas y entrega de documentos previos; e) Fecha en que se entregarán las respuestas y aclaraciones y se indicarán los participantes habilitados para retirar el formulario de consignación de la oferta f) El día, hora y lugar del acto de apertura; g) El monto de garantía de seriedad de la oferta.

Artículo 8°: Venta de Bases y Antecedentes de la Propuesta.

La entidad licitante pondrá a disposición de los interesados, en el día, hora y lugar indicado en los avisos, para su venta y retiro, los siguientes antecedentes y documentos del proyecto:

1. Anexo A. Normativa.
2. Anexo B. Itemizado y presupuesto oficial.
3. Anexo C. Planos del proyecto y de topografía.
4. Anexo D. Memoria de cálculo.
5. Anexo E. Especificaciones técnicas.
6. Anexo F. Informe de evaluación estructural y diseño pavimentos flexibles en calles interiores de la Escuela Militar, de empresa Dynatest.
7. Anexo G. Informe de mecánica de suelos y resultado de ensayo.
8. Anexo H. Declaración Experiencia del oferente
9. Anexo I. Declaración jurada simple sobre prácticas antisindicales e inhabilidades.
10. Anexo J: Declaración jurada simple Ley N° 20.393.
11. Anexo K: Declaración jurada relativa al conocimiento de los antecedentes de la licitación.
12. Anexo L: Formulario de Consignación de la Oferta.

La entidad licitante elaborará el presupuesto oficial del proyecto, el que será proporcionado a los proponentes junto con los antecedentes previamente indicados, al

momento de venta de las presentes bases.

El valor de los antecedentes de la propuesta es de \$25.000 (veinticinco mil pesos).

Las bases y los antecedentes antes singularizados serán entregados en formato digital, en un CD, en las oficinas del Comando de Ingenieros del Ejército, dejándose constancia de ello en un acta que se levantará al efecto, la cual indicará la individualización de la persona natural que los retira, con indicación de su cédula de identidad, razón social y RUT de la persona jurídica que representa (si procediere), domicilio, número telefónico y/o fax y correo electrónico.

Dicho CD deberá ser devuelto en el “Acto de Apertura de la Propuesta”, junto con la declaración del participante de haber revisado los antecedentes contenidos en aquél y que no queda alguno en su poder, conforme a lo establecido en el Artículo 18° de las presentes bases.

Artículo 9°: Modalidad de la Propuesta.

La modalidad de la propuesta es a suma alzada, en moneda nacional, sin reajustes ni cubos ajustables, afecta al 19% (diecinueve por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Artículo 10°: Visita a Terreno.

Previo a la presentación de la oferta, los proponentes deberán tomar conocimiento del terreno, visitando e inspeccionando los lugares donde se desarrollarán las faenas, sus alrededores y vías de acceso. Además, verificarán la disponibilidad de recursos, tales como, electricidad, agua potable, alcantarillado y, en general, todos aquellos que fueren requeridos para la normal y correcta ejecución de la obra, considerando que el costo de éstos con sus empalmes o prolongaciones serán de su cargo.

La visita a terreno se efectuará en la fecha y hora que señalarán los avisos que trata el Artículo 7° “Llamado”, en la Escuela Militar, ubicada en avenida Presidente Riesco N° 4601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, será de carácter obligatorio y constituirá requisito imprescindible para la participación en la propuesta. Por consiguiente, si el interesado no asiste a visitar el terreno en la fecha antes referida, quedará automáticamente excluido del proceso licitatorio.

Artículo 11°: Del Estudio de los Antecedentes.

El proponente, para la presentación de su oferta, deberá efectuar un estudio completo y detallado de todos los documentos y antecedentes aportados por la entidad licitante.

Los eventuales errores o defectos que el proyecto pudiera contener, y que el proponente pudiera advertir en razón de su oficio, deberán ser oportunamente comunicados a la entidad licitante para que sean subsanados o aclarados, dentro del período de consultas de la presente licitación.

Artículo 12°: Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

Si los proponentes estimaren que existen contradicciones u omisiones en los antecedentes de la propuesta o requieren aclaraciones de los mismos, o de las presentes bases, para un mejor estudio y comprensión de la licitación, podrán formular, consultas y solicitar aclaraciones mediante el envío de correo electrónico dirigido a **consultas.cinge@gmail.com**, o bien, a través de comunicación escrita, entregada por mano, entre las 09:00 y 15:00 horas, en las oficinas del Comando de Ingenieros, hasta el día señalado en el cronograma de las presentes bases.

Las consultas recibidas, las respuestas y aclaraciones, serán reunidas por la entidad licitante, en un sólo documento, denominado "Circular Aclaratoria", la cual será notificada y entregada en la forma y plazo referido en el párrafo 4° del Artículo 6° de estas bases.

Las consultas, respuestas y aclaraciones forman parte integrante de las bases de la presente licitación, por lo que no podrá omitirse la información contenida en ellas.

Artículo 13°: Capacidad Económica Disponible y Documentos Previos para su Acreditación.

Será condición indispensable para participar en la presente licitación, acreditar una capacidad económica disponible de un 20% (veinte por ciento) del valor del presupuesto oficial.

Se entiende por capacidad económica disponible, el capital que dispone el proponente u oferente, disminuido en un 20% (veinte por ciento) del saldo pendiente de obras por ejecutar, según contratos vigentes con el Fisco o cualquiera otra persona natural o jurídica.

La capacidad económica disponible deberá acreditarse mediante la entrega de la siguiente documentación, denominada "documentos previos":

1. Certificado bancario de capital comprobado, basado en estados financieros preparados conforme a principios contables generalmente aceptados, con revisión efectuada por auditores externos, con inscripción vigente en la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales deberán ser igualmente acompañados.

Los estados financieros deben corresponder al último año tributario cerrado del participante, respecto de la fecha de recepción de los antecedentes indicada más adelante, mientras que, el certificado bancario de capital comprobado, deberá ser emitido con una antigüedad no superior a 30 (treinta) días corridos.

2. Nómina de la totalidad de las obras de cualquier naturaleza que esté ejecutando el participante, sean públicas, semifiscales, municipales o privadas, con indicación expresa del monto inicial, valor ejecutado, saldo por ejecutar y certificado de quien las haya encargado.
3. Certificado de antecedentes comerciales N° 1 otorgado por el Boletín Comercial de la Cámara de Comercio de Santiago. Esta certificación deberá ser emitida con una antigüedad no superior a 30 (treinta) días corridos, contados hacia atrás, desde la

fecha en que debe presentarse dicho certificado.

4. Declaración jurada simple del representante acerca de la política de retiro de utilidades de la empresa. En caso que se tratara de personas naturales, no será necesario que presenten dicha declaración.

La documentación antes señalada, deberá ser presentada en las oficinas del Comando de Ingenieros del Ejército, hasta la fecha límite para formular consultas, prevista en el cronograma de las presentes bases.

La falta de presentación de estos documentos en la fecha antes indicada, impedirá la entrega del “Formulario de Consignación de la Oferta” referido en el Artículo siguiente. En consecuencia, el interesado que no de cumplimiento a lo prevenido en este artículo quedará automáticamente excluido del proceso licitatorio.

Una vez presentados los antecedentes, el Departamento de Administración Financiera y Contable del Comando de Ingenieros del Ejército, efectuará el análisis correspondiente, a fin de determinar si los interesados cumplen con la capacidad económica exigida. Dicho análisis quedará reflejado en un informe financiero, el cual servirá de fundamento de la resolución que indica los participantes habilitados para retirar el formulario de consignación de oferta.

Si el Servicio observare algún error, defecto u omisión en los antecedentes referidos en el presente artículo y ello impidiera determinar la capacidad económica disponible del proponente, aquel le otorgará un plazo fatal de 1 (un) día hábil al interesado para que subsane dicho error u omisión, desde la respectiva notificación, y acompañare la documentación necesaria para ello.

De ser subsanado el error u omisión por parte del interesado, éste será igualmente sancionado en la aplicación del criterio “Cumplimiento de requisitos formales”, y en caso de no subsanarse, quedará excluido de la presente licitación.

Finalmente, mediante resolución fundada, la entidad licitante establecerá el resultado del análisis de los documentos previos e indicará los participantes habilitados para retirar el “Formulario de Consignación de la Oferta”, así como también, se referirá a las circunstancias descritas en los párrafos precedentes. Dicha resolución será notificada en la misma fecha en que se entregarán las “Respuestas y Aclaraciones” prevista en el cronograma, en las oficinas del Comando de Ingenieros del Ejército, de lo cual se dejará constancia en acta levantada al efecto.

Artículo 14º: Formulario de Consignación de la Oferta.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en un formulario especial, denominado “Formulario de consignación de la oferta”, el cual será entregado a aquellos que acrediten la capacidad económica disponible en los términos señalados en el artículo precedente.

La entrega del formulario en comento se efectuará en la fecha indicada en el cronograma de las presentes bases, en las oficinas del Comando de Ingenieros del Ejército, de lo cual se dejará constancia en acta levantada al efecto.

La entidad licitante podrá entregar dicho formulario en formato digital o impreso, debiendo ser llenado por el oferente por cualquier medio que permita su acertada comprensión.

Artículo 15°: De la Propuesta.

Las propuestas se presentarán en el “Acto de Apertura de la Propuesta”, el cual se realizará en el lugar, día y hora que indican los avisos que trata el artículo 7° “Llamado”, en presencia de la “Comisión de Apertura de la Propuesta” que la entidad licitante designará al efecto mediante resolución.

Las propuestas se presentarán en original y copia, en sobres cerrados caratulados “Propuesta” y “Documentos Anexos”. En los sobres, debidamente firmados por el oferente o su representante, se indicará en su anverso el nombre o razón social del proponente y la denominación del sobre.

Las propuestas y documentos anexos deberán presentarse en idioma español, las medidas en sistema métrico decimal y los valores en moneda nacional sin decimales.

Cualquier documento original podrá ser reemplazado por una copia del mismo, debidamente autorizada ante Notario, a excepción de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, que deberá presentarse siempre en original.

Los proponentes deberán consignar sus ofertas en el “Formulario de Consignación de la Oferta”, en conformidad a lo prevenido en el artículo precedente.

La oferta deberá ser vigente e irrevocable por un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha del “Acto de Apertura de la Propuesta”.

Artículo 16°: Sobre “Propuesta”.

En el sobre “Propuesta” se incluirán 2 (dos) carpetas, una “Original” y una “Copia”, con los siguientes antecedentes y documentos:

1. Formulario de Consignación de la Oferta, conforme a “Anexo L”.
2. Presupuesto detallado con la totalidad de los antecedentes solicitados impreso, basado en el formato presupuesto oficial referido en el Anexo B, firmado en cada hoja por el proponente o su representante. El proponente deberá indicar cubicaciones, precios unitarios, totales por partida, total general y plazo de ejecución, considerando el cálculo de los gastos generales y utilidades, por sobre el costo directo de la oferta.
3. Archivo magnético con el presupuesto, referido precedentemente, en planilla de cálculo.

Las cantidades en valores monetarios deberán ser sin decimales.

El participante no podrá adicionar partidas a las expresamente contempladas en el itemizado y presupuesto proporcionado por la entidad licitante, salvo las que pudiesen



agregarse como consecuencia de alguna respuesta o aclaración, conforme al Artículo 12° de las presentes bases. En este último caso, la entidad licitante entregará un nuevo itemizado y presupuesto oficial, junto con la respectiva circular aclaratoria.

Artículo 17°: Sobre “Documentos Anexos”.

En el sobre “Documentos Anexos” el proponente incluirá 2 (dos) carpetas, una “Original” y una “Copia”, conteniendo, a lo menos, los siguientes antecedentes:

1. Garantía de seriedad de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 25° de las presentes bases.
2. Programa de trabajo (Carta Gantt), en la que se indicará las fechas de iniciación y término de todas las partidas de la obra.
3. Programa de inversiones, en el que se indicarán las necesidades de fondos para el normal desarrollo de las obras, de acuerdo al respectivo programa de trabajo.
4. Análisis detallado de gastos generales y utilidades de la obra. (Se deben consignar ambos).
5. Análisis de precios unitarios a nivel de costo directo, considerando separadamente los ítems “Materiales”, “Mano de Obra” y “Equipos y herramientas” e indicando los rendimientos de los recursos que se ocupan en cada caso. Para el costo de la mano de obra, deberán indicarse los diversos componentes de ella, tales como, remuneraciones, sueldos, cotizaciones previsionales, tratos, regalías, etc. En aquellas partidas indicadas como globales (GL) en el presupuesto, el proponente deberá desglosarlas en este análisis.
6. En el caso de personas jurídicas, certificado de vigencia con anotaciones marginales y certificado de poderes vigentes, emitidos por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a 30 (treinta) días corridos, contados hacia atrás, desde la fecha del “Acto de Apertura de la Propuesta”. Si se tratare de sociedades inscritas en el Registro Electrónico de Empresa y Sociedades llevado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los proponentes deberán presentar certificados de vigencia, del estatuto actualizado y de anotaciones, con la misma antigüedad. Respecto a las personas jurídicas distintas a las señaladas anteriormente, deberán presentar todos los antecedentes que den cuenta de su existencia y vigencia, con la misma antigüedad que la ya señalada.
7. Certificado de la Dirección y/o Inspección de Trabajo, con una antigüedad no superior a 30 (treinta) días corridos, contados hacia atrás desde la fecha del acto de apertura.
8. Los participantes deberán presentar todos aquellos antecedentes que dispone el Artículo 22° de las presentes bases, a fin de obtener un mayor puntaje conforme a la “Matriz de Evaluación”, en lo que se refiere al criterio “Experiencia”.
9. Certificado de título del administrador de la obra y a lo menos 2 (dos) certificados que acrediten que ha administrado o dirigido obras, según lo dispuesto en el Artículo 38° de las presentes bases.
10. Anexo H: Experiencia del oferente.
11. Anexo I: Declaración jurada simple sobre prácticas antisindicales e inhabilidades.
12. Anexo J: Declaración jurada relativa a la Ley N° 20.393.
13. Anexo K: Declaración jurada relativa al conocimiento de los antecedentes de la licitación.



Artículo 18°: Devolución de Antecedentes.

Los proponentes deberán devolver el CD que contiene los antecedentes del proyecto, el cual les fue proporcionado al momento de la entrega de las presentes bases, junto con una declaración que consigne su revisión y que no queda en su poder copia alguna de ellos.

Esta declaración, así como el CD, serán entregados en el “Acto de Apertura de la Propuesta”, dentro de un sobre cerrado caratulado “Devolución de Antecedentes”, debidamente firmado por el oferente o su representante, indicando en su anverso el nombre o razón social del proponente y la denominación del sobre.

La presentación de dicho sobre será requisito imprescindible para participar en el “Acto de Apertura de la Propuesta”. Por consiguiente, si el participante no entrega dicho sobre o este no contiene alguno de los antecedentes exigidos en este artículo, quedará automáticamente excluido del proceso licitatorio, por lo que no se recibirá su propuesta.

Artículo 19°: Apertura de la Propuesta.

El “Acto de Apertura de la Propuesta”, será efectuado por una comisión designada al efecto, mediante resolución de la entidad licitante.

Una vez iniciado el acto, no se permitirá la entrada de otros proponentes. Cada uno de ellos deberá presentar su cédula de identidad y hacer entrega de todos los sobres exigidos en las presentes bases.

Se comenzará con la apertura del sobre “Devolución de Antecedentes”, verificando que este contenga el CD y la respectiva declaración, conforme a lo prevenido en el artículo precedente. Si el participante no entrega dicho sobre o este no contiene alguno de los antecedentes exigidos, quedará automáticamente excluido del proceso licitatorio, por lo que no se abrirán los siguientes sobres, los cuales le serán devueltos.

Luego, se procederá a abrir el sobre “Documentos Anexos” de todos los proponentes, verificando la inclusión de cada uno de los antecedentes referidos en el Artículo 17° precedente. Si el participante no entrega dicho sobre o este no contiene alguno de los antecedentes exigidos, quedará automáticamente excluido del proceso licitatorio, por lo que no se recibirá ni abrirá su sobre “Propuesta”, salvo que se trate de aquellos contemplados en los N° 6, 7 y 9 del Artículo 17°, en cuyo caso la entidad licitante podrá solicitar que la documentación omitida sea presentada dentro del día hábil siguiente. El oferente podrá presentar dicha documentación en la medida que se haya producido u obtenido con anterioridad a la fecha del acto de apertura o se refiera a situaciones no mutables a la fecha. Bajo estas circunstancias, el oferente a quien se le otorgue un plazo para la presentación de dichos antecedentes, con posterioridad al acto de apertura, será sancionado en la aplicación del criterio cumplimiento de requisitos formales.

Inmediatamente después, se procederá a abrir el sobre “Propuesta” y se expondrán, a viva voz, las ofertas consignadas en el Formulario de Consignación de la Oferta,

contenido en el sobre propuesta. Si el oferente no entrega dicho sobre o este no contiene alguno de los antecedentes exigidos, quedará automáticamente excluido del proceso licitatorio, por lo que su propuesta no será evaluada posteriormente.

La revisión y análisis de los antecedentes contenidos en los 3 (tres) sobres antes referidos, se efectuará posteriormente durante el período de evaluación y selección de las ofertas recibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Durante el desarrollo del “Acto de Apertura de la Propuesta”, los participantes podrán solicitar la palabra y formular las observaciones o reclamos que estimaren y que digan relación con la obra objeto de la presente licitación, dejándose constancia de ello en el acta a que se refiere el párrafo siguiente. Sin perjuicio de ello, los proponentes deberán fundamentar sus reclamos por escrito ante la entidad licitante, por medio de una comunicación que deberán presentar en las oficinas del Comando de Ingenieros del Ejército, entre las 09:00 y 15:00 horas del día hábil siguiente a la fecha de apertura, bajo apercibimiento de tenerse por desistidos. El reclamo será agregado al expediente, estampándose el día y hora de su recepción y será posteriormente analizado en la etapa de evaluación de las propuestas, debiendo la resolución de adjudicación pronunciarse sobre aquél.

Finalizada la recepción de las ofertas, se levantará un “Acta de Apertura de la Licitación”, la que contendrá, a lo menos, la indicación del día, hora y lugar del acto de apertura; la singularización de la licitación; la individualización de los miembros que conforman la “Comisión de Apertura”; la individualización de los proponentes asistentes; los datos necesarios para individualizar las propuestas; la constancia de la omisión de alguno de los antecedentes exigidos en cualesquiera de los 3 (tres) sobres antes mencionados; la circunstancia de haberse otorgado plazo para presentar antecedentes omitidos; oferentes excluidos de la licitación y; las observaciones o reclamos que hubieren formulado los proponentes en el acto de apertura. Dicha acta será firmada por la comisión designada al efecto y por los proponentes o sus representantes que deseen hacerlo. Copia de esta acta se entregará a los proponentes que lo soliciten.

Artículo 20°: Revisión y Análisis por la Comisión Evaluadora de la Propuesta.

Finalizado el acto de apertura, la “Comisión Evaluadora de la Propuesta”, designada al efecto mediante resolución, procederá a la revisión y análisis de los documentos y antecedentes exigidos en las bases de la licitación, elaborando un informe comparativo de las propuestas presentadas, proponiendo la oferta que haya obtenido el mayor puntaje conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 22°; que sea conveniente para los intereses institucionales; y que haya dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en las presentes bases, salvo infracciones meramente formales que incidan en el puntaje que obtenga un proponente por la aplicación del criterio “Cumplimiento de requisitos formales”. El informe aludido establecerá, además, un orden de prelación de las ofertas.

El sistema de evaluación de las propuestas comprenderá la revisión, comparación y análisis técnico de las ofertas recibidas, verificando la presentación de los documentos necesarios para aplicar cada criterio de evaluación, según un informe escrito, fundado y concluyente.

Asimismo, la comisión evaluadora analizará las ofertas y documentación entregada por los participantes, de manera que guarden relación con las especificaciones técnicas y planimetría contenida en los anexos de las presentes bases. De este modo, si la comisión estimare que alguna propuesta, no cumple con las exigencias establecidas en estas bases, no contempla la totalidad de las partidas, adiciona otras no consideradas o, simplemente, estas no coinciden con las exigidas por el Servicio, este podrá fundadamente, declararla inadmisibles, sin ser considerada en la evaluación respectiva.

A partir de la fecha del Acto de Apertura de la Propuesta, la Comisión Evaluadora tendrá un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles para efectuar su propuesta al Comandante de Ingenieros del Ejército, quien resolverá en definitiva, sin perjuicio de la facultad del Servicio de modificar los plazos mediante resolución fundada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° de estas bases.

Artículo 21°: Aclaraciones a las Ofertas Presentadas.

La entidad licitante podrá solicitar vía correo electrónico dirigido a los proponentes, con posterioridad al acto de apertura, pero dentro del plazo de evaluación, las aclaraciones o informaciones que se consideren oportunas con respecto a la oferta y antecedentes presentados, o bien, que salven errores u omisiones formales que pudieren contener.

Dichos requerimientos no podrán alterar la esencia de la oferta o el precio de la misma, ni quebrantar los principios de igualdad de los proponentes y de estricta sujeción a las bases.

El oferente deberá dar respuesta a los requerimientos mediante comunicación escrita, entregada por mano, entre las 09:00 y 15:00 horas, en las oficinas del Comando de Ingenieros del Ejército, dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles, contados desde la comunicación del requerimiento por parte del licitante.

Si el proponente no diere respuesta satisfactoria en tiempo y forma, la entidad licitante estará facultada para declarar inadmisibles su oferta, excluyéndolo de la evaluación de las propuestas. En caso que diere respuesta dentro del plazo fijado, será evaluado pero sancionado conforme al criterio de evaluación “cumplimiento de requisitos formales”.

Artículo 22°: Criterios de Evaluación.

El resultado de la evaluación será producto de la siguiente matriz de decisión, en la cual se expresan los criterios a evaluar, sus respectivos porcentajes, la forma de asignar el puntaje, conforme a las respectivas definiciones:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PORCENTAJE |
|----------------------------------|------------|
| Experiencia | 45% |
| Precio total | 30% |
| Plazo de Ejecución | 20% |
| Cumplimiento requisitos formales | 5% |

1. Experiencia: Deberá consignarse en el Anexo H, el cual deberá incluirse dentro del sobre "Documentos Anexos". Los interesados deberán acreditar que hayan ejecutado a lo menos **3 (tres) obras de similar naturaleza**, es decir, cuyo objeto principal hubiere consistido en la construcción de pavimentos asfálticos, **y cuyo monto del contrato respectivo hubiere sido superior a 300 sueldos mínimos** (ingreso mínimo no remuneracionales anual, en caso que el documento con el que se pretende acreditar la obra haya sido expresado en dicha unidad o la suma de \$580.554.000, quinientos ochenta millones quinientos cincuenta y cuatro mil pesos, en caso de expresarse en moneda nacional), que contempla el artículo 8° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Las ofertas que no acrediten el mínimo de obras exigidas en el párrafo precedente, serán declaradas inadmisibles.

Los interesados deberán acreditar experiencia en m² (metros cuadrados) construidos en obras con las características antes señaladas, de los proyectos ejecutados dentro de los últimos 5 (cinco) años, conforme a dicho Anexo.

Debe acreditarse mediante contratos de obras suscritos con los mandantes y/o certificación extendida por la institución pública o privada que solicitó la ejecución de la obra, o mediante otro tipo de documentos, tales como: copia de permisos de edificación y recepción final de obras, entre otros. Las obras que no sean acreditadas, no serán consideradas para efectos de determinar los m² (metros cuadrados) de experiencia.

Respecto aquellos oferentes que acrediten a lo menos 3 (tres) obras de acuerdo a lo solicitado en los párrafos anteriores, se les asignará el puntaje conforme a la siguiente tabla:

| Criterio de Evaluación | Puntaje | Parámetros (M ²) | |
|----------------------------------|---------|------------------------------|------------------------|
| Experiencia general del oferente | 10 | Sobre 900.001 m ² | |
| | 9 | 800.001 m ² | 900.000 m ² |
| | 8 | 700.001 m ² | 800.000 m ² |
| | 7 | 600.001 m ² | 700.000 m ² |
| | 6 | 500.001 m ² | 600.000 m ² |
| | 5 | 400.001 m ² | 500.000 m ² |
| | 4 | 300.001 m ² | 400.000 m ² |
| | 3 | 180.001 m ² | 300.000 m ² |
| | 2 | 50.001 m ² | 180.000 m ² |
| | 1 | Hasta 50.000 m ² | |

* En caso de acreditar debidamente más de una obra, los metros cuadrados de cada una de ellas serán sumados, para obtener los metros cuadrados totales de experiencia para el oferente respectivo.

2. Plazo de ejecución: El plazo se evaluará en días corridos, el cual no podrá exceder al señalado en el Artículo 34° de estas bases. Las ofertas cuyos plazos excedan dicho límite, serán declaradas inadmisibles.

Se asignarán 10 (diez) puntos al oferente que presente el menor plazo. A las demás ofertas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{menor plazo ofertado en días corridos}}{\text{plazo evaluado en días corridos}} \times 10$$

3. Precio total: Por precio total se entiende el valor total ofertado por el participante, a suma alzada, con gastos generales, utilidades e IVA incluido, expresado en pesos chilenos. Se asignarán 10 (diez) puntos al oferente que presente el menor valor del precio total (I.V.A. incluido). A las demás ofertas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor valor precio total ofertado}}{\text{Valor de precio total evaluado}} \times 10$$

Las ofertas que superen el monto disponible para la ejecución de la presente obra serán declaradas inadmisibles y no serán ingresadas a la matriz de evaluación.

4. Cumplimiento de requisitos formales: A los oferentes que dieron estricto cumplimiento a los requisitos de las presentes bases, se les asignará 10 (diez) puntos. A aquellos oferentes que presentaron documentación con posterioridad a los plazos establecidos o hayan debido subsanar errores u omisiones, conforme a lo dispuesto en el párrafo 8° del Artículo 13°, párrafo 4° del Artículo 19° y párrafo final del Artículo 21° de las presentes bases, se les asignarán 5 (cinco) puntos. Respecto de aquellos oferentes que omitan documentación y no la presenten dentro del plazo conferido o no efectúen las rectificaciones solicitadas, sus ofertas serán declaradas inadmisibles, salvo que se trate de documentos que acrediten “Experiencia”, en cuyo caso se tendrá por no acreditada, no siendo considerados esos antecedentes para efectos de sumar puntaje.

En caso de empate en el puntaje total, se preferirá al oferente que haya presentado la mayor cantidad de metros cuadrados, según el criterio de “experiencia”; en caso que el empate persista, se preferirá la oferta que haya ofrecido el menor valor de “precio total” y; de mantenerse el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado el menor “plazo de ejecución”.

Artículo 23°: De la Adjudicación de la Propuesta.

Mediante resolución fundada, la entidad licitante podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las presentes bases y anexos o cuando superen el monto disponible para la ejecución de la presente obra, ante esta situación, las ofertas declaradas inadmisibles no serán ingresadas a la matriz de evaluación. En ningún caso el oferente tendrá derecho a indemnización alguna.

Asimismo, mediante resolución fundada, la entidad licitante podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten

convenientes para los intereses fiscales. En ninguno de estos casos el oferente tendrá derecho a indemnización.

La entidad licitante se reserva el derecho de suspender y/o dejar sin efecto la licitación, por razones fundadas, hasta antes de la fecha de recepción de las ofertas, sin derecho a indemnización alguna por este concepto.

La adjudicación de la propuesta se efectuará mediante resolución del Comandante de Ingenieros del Ejército, a la oferta más ventajosa, es decir, la que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación de las presentes bases. Este acto administrativo se dictará dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde la fecha del informe de evaluación de la propuesta de la Comisión Evaluadora a que se refiere el Artículo 20° precedente y será notificada al adjudicatario y al resto de los proponentes, personalmente o mediante el envío de carta certificada.

Si por causa imputable al oferente adjudicado, se dejare sin efecto la adjudicación, sin perjuicio de los recursos y acciones que correspondan, la entidad licitante estará facultada para adjudicar la licitación a la oferta que le siga en puntaje, siempre que cumpla con los requerimientos de las presentes bases y fuere conveniente para los intereses institucionales, o bien, podrá declararla desierta.

Después de efectuada la adjudicación por parte del Comandante de Ingenieros del Ejército, y de manera previa a la entrega de terreno, la entidad licitante exigirá al oferente adjudicado, la documentación que se indica en el Artículo 38° de las presentes bases, relativa al profesional y técnicos que se requieren en la ejecución de esta obra.

Artículo 24°: De la Suscripción del Contrato.

La entidad licitante, en la resolución de adjudicación, citará al adjudicatario para que, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes, contados desde la notificación de dicha resolución, suscriba el contrato de ejecución de la presente obra. No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución fundada, la cual se notificará en la forma que ésta disponga.

Si el adjudicatario, previamente requerido, no firmare el contrato dentro del plazo fijado anteriormente, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación y adjudicar la licitación al proponente que sigue en el orden de prelación, a que se refiere el inciso 1° del Artículo 20° de estas bases, siempre que cumpla con los requerimientos de las presentes bases y fuere conveniente para los intereses institucionales, o bien, podrá declararla desierta. Como sanción, el adjudicatario que no suscribió el contrato, perderá la garantía de seriedad de la oferta.

El adjudicatario deberá presentar, en caso que se requiera, un listado de los profesionales que desarrollarán obras de especialidad. Ante ello, la entidad licitante, exigirá la presentación de los certificados de título y currículos vitae de los



profesionales encargados de las distintas especialidades del proyecto, si hubiere. Cualquier cambio en el personal, ya sea a solicitud del mandante o a requerimiento del contratista, previa autorización del mandante, debe realizarse bajo la condición que el reemplazante tenga un nivel técnico profesional, igual o superior al nivel del que está reemplazando.

Constituirá un requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato, acompañar las pólizas de seguros que trata el Artículo 27° de estas bases, en original; el certificado de pago correspondiente al total de las primas, salvo que las mismas pólizas señalaren la forma de pago efectuada; y la garantía de fiel cumplimiento del contrato, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El contratista al momento de suscribir el contrato deberá presentar un organigrama y programación de la faena.

Artículo 25°: Garantía de Seriedad de la Propuesta.

La seriedad de la oferta se garantizará mediante la presentación de una o más boletas de garantía bancaria nominativa, pagadera(s) a la vista e irrevocable(s), emitida por un banco con sucursal en la ciudad de Santiago, extendida a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4, que en conjunto representen el monto de \$15.159.858 (quince millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos), con una vigencia no inferior a 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha del acto de apertura de la propuesta, con la siguiente glosa: *Para garantizar la seriedad de la oferta para la ejecución de la obra "Pavimentación Calle 1, Calle 4 y sector estacionamientos Capilla", en la Escuela Militar.*

La entidad licitante podrá hacer efectiva la garantía en comento, cuando el proponente adjudicado incurriere en cualquiera de las siguientes conductas:

1. Si se desistiere de su oferta durante el periodo de vigencia de la misma;
2. Si su oferta contuviere datos o documentos falsos;
3. Si se negare a firmar el contrato, por causa imputable a este, dentro del plazo establecido en las bases;
4. Si no acompañare los documentos requeridos para la suscripción del contrato;
5. Si no entregare la garantía de fiel cumplimiento del contrato en la época y las respectivas pólizas, en tiempo y forma.
6. En los demás casos que establezcan las presentes bases, las Bases Administrativas Generales y el Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta a los oferentes no adjudicados, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de la adjudicación y, al oferente adjudicado, una vez tramitada la resolución que aprueba el contrato y contra entrega de la garantía de fiel cumplimiento y pólizas.

En el evento que el adjudicatario hubiere presentado una boleta de garantía cuyo vencimiento se produzca antes de verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases para la devolución de la misma, deberá reemplazarla por otra garantía de iguales características, o prorrogar la vigencia de la misma, todo con 15 (quince) días de anticipación, a lo menos, a la fecha de vencimiento de la respectiva boleta.

Artículo 26°: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El proponente adjudicado deberá presentar, al momento de suscribir el contrato, a la orden de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4, una o más boletas de garantía bancaria nominativa, pagadera(s) a la vista e irrevocable(s), emitida por un banco con sucursal en la ciudad de Santiago que en su conjunto constituyan una cantidad mínima equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, expresado en moneda nacional, cuya vigencia mínima será desde la suscripción del contrato hasta la fecha de término de las obras, aumentado en 24 (veinticuatro) meses, la cual, deberá llevar la siguiente glosa: *Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la ejecución de la obra "Pavimentación Calle 1, Calle 4 y sector estacionamientos Capilla", en la Escuela Militar.*

Artículo 27°: Seguros.

El contratista estará obligado a contratar y mantener en vigencia durante la ejecución de la obra y hasta la recepción provisional de la misma, un seguro contra incendio progresivo, o bien, un seguro contra todo riesgo de construcción, en ambos casos por el monto total de la obra, incluyendo bodega y materiales.

Asimismo, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros, con una cobertura mínima de 2.500 UF (dos mil quinientas unidades de fomento).

Todas las pólizas deberán ser extendidas debidamente a favor de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4. El pago de la prima respectiva deberá ser al contado.

En el evento que las compañías aseguradoras que existen en el mercado no extiendan pólizas sin deducibles, el contratista asume, desde ya, el pago de dicho deducible. Los deducibles del seguro, en caso que los hubiere, deberán ser de cargo del contratista.

Artículo 28°: Actualizaciones de Garantías y Seguros.

En caso de prorrogarse el plazo del contrato o que el precio original del mismo sufra variaciones por aumento o disminución de obras u obras extraordinarias, el contratista deberá actualizar las garantías y seguros existentes, conforme a los nuevos plazos o montos, en el plazo que fije el contrato respectivo, contado desde la fecha de la notificación de la resolución que apruebe la prórroga de plazo, el aumento o disminución de obras o las obras extraordinarias.

Artículo 29°: Anticipo.

El contratista podrá solicitar un anticipo de hasta un 30% (treinta por ciento) del valor del contrato, con cargo al precio total de la obra, en el plazo y en la forma que determinará el contrato respectivo, el que será pagado dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la presentación de la factura correspondiente a dicha solicitud.

Desde el segundo estado de pago, se descontará de cada uno de ellos el mismo

porcentaje otorgado como anticipo, debiendo quedar totalmente amortizado en el último estado de pago.

El anticipo se reintegrará reajustado, de acuerdo con la variación del IPC experimentada entre el mes de entrega del anticipo y el mes anterior del reintegro correspondiente. El simple retardo en la devolución del anticipo quedará afecto a una multa diaria del uno por mil sobre la cantidad devengada, reajustada hasta el mes anterior al de su pago efectivo, quedando facultado el mandante para hacer efectiva la garantía que lo caucione.

Artículo 30°: Garantía por Concepto de Anticipo.

La devolución del anticipo por parte del contratista, deberá garantizarse con una o más boletas de garantía bancaria a la orden de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT. N° 61.101.049-4, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo, expresado en moneda nacional, cuyo plazo de vigencia será el de su devolución, más 6 (seis) meses.

Artículo 31°: Estados de pago.

El pago de la obra efectivamente ejecutada se hará mediante estados de pago mensuales o quincenales, de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato y en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 95 y siguientes de las Bases Administrativas Generales.

Dichos estados de pago deberán ser presentados por el contratista, en el domicilio del mandante, previa aprobación del estado de avance de la obra por parte de la inspección fiscal de la misma y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Las partidas de carácter global (GL) que se encuentren en los presupuestos e itemizados, atendida su naturaleza, sólo serán pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas.

Artículo 32°: Entrega de Terreno.

Una vez suscrito el contrato respectivo, debidamente tramitada la resolución que lo aprueba y entregada la garantía de fiel cumplimiento, las pólizas de seguro y el certificado de pago correspondiente al total de las primas, el mandante comunicará por escrito al contratista el día en que deberá tener lugar la entrega del terreno, conforme al plazo que establece el cronograma.

Se dejará constancia de la entrega de terreno en acta que será firmada por el contratista y el Inspector Fiscal de Obra (IFO).

Artículo 33°: Programa Maestro.

El contratista deberá presentar, dentro de los 21 (veintiún) días siguientes a la entrega de terreno, una actualización del programa de trabajo (Carta Gantt) que presentó en la etapa de licitación, denominado de ahora en adelante "Programa Maestro", conforme

al plazo del contrato. Esta información inicial servirá para controlar el avance o progreso durante la ejecución de la obra. Esta actualización también servirá para ratificar o modificar el programa de inversiones presentado en la oferta.

Si el contratista no presenta este programa, o se produjere un atraso injustificado de un 30% (treinta por ciento) o más del avance de las obras, se podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas por el concepto de atrasos conforme al Artículo 36° siguiente.

Artículo 34°: Plazo de Ejecución.

El plazo para la ejecución de las obras será ofertado por cada proponente, deberá expresarse en días corridos, estipularse en el contrato respectivo y no podrá exceder de 120 (ciento veinte) días, contados desde la entrega de terreno.

Artículo 35°: De la Recepción Provisional de las Obras.

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará, por medio de una carta dirigida al Inspector Fiscal de la Obra (IFO), la recepción provisional de ésta. Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la recepción de la carta, el IFO deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y remitir su conformidad al mandante, el que designará por resolución la Comisión de Recepción Provisional de la Obra.

Artículo 36°: Multas.

Las multas se aplicarán, cuando procedieren, en conformidad a lo establecido en los Artículos 117 al 119 de las Bases Administrativas Generales, en este sentido, el mandante aplicará una multa por cada día corrido de atraso en la entrega de la obra, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 del DS EMDN N° 803 de 1971, que "Aprueba DN L-334 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", la que se calculará sobre el monto total del contrato más sus ampliaciones, si las hubiere.

La aplicación de las multas se efectuará por el mandante, administrativamente, sin forma de juicio y se podrá deducir de los pagos que aún se encuentren pendientes, de las retenciones hechas al contratista o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa.

El contratista está obligado a cumplir, durante la ejecución de la obra, con los plazos parciales estipulados en el programa de trabajo. Si se produjera un atraso injustificado a juicio del mandante, de un 30% (treinta por ciento) o más, respecto al avance total de la obra, se podrá poner término anticipado al contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de la aplicación de las multas que procedan.

Artículo 37°: Control y Seguimiento de las Obras.

Una vez entregado el Programa Maestro a que se refiere el Artículo 33° precedente, el mandante fijará fechas y/o etapas dentro de la obra a construir, para establecer un

control y seguimiento de plazos parciales de ejecución durante la obra y determinar el real avance de ella, como asimismo, la procedencia de aplicar multas en conformidad de lo dispuesto en el inciso final del artículo anterior.

Artículo 38º: Profesionales y Técnicos del Contratista.

En complemento a lo establecido en el Artículo 136 de las Bases Administrativas Generales, se exigirá a lo menos 1 (un) profesional a cargo de la administración, dirección y supervisión de la obra (ingeniero civil en obras civiles, ingeniero civil civil, constructor civil o ingeniero constructor) y que deberá acreditar un mínimo de 10 (diez) años de ejercicio y experiencia en administración y dirección de obras de similar característica, con dedicación exclusiva y permanencia diaria en terreno.

Los años de ejercicio deberán acreditarse mediante el respectivo certificado de título y se computarán desde la fecha de titulación. La experiencia en la administración y dirección de obras de similar característica, por medio de a lo menos 2 (dos) certificados de la persona natural o jurídica que le haya encomendado dicha labor, en el que conste que administró o dirigió una obra de construcción de pavimento asfáltico.

El contratista adjudicado deberá contar en obra, o en su oficina matriz, si se estipula en el contrato, con una oficina técnica de planificación y control de obra, con personal especializado y capacitado para planificar, programar y controlar la ejecución de obras.

Dicha oficina deberá estar capacitada además, para entregar en la forma, oportunidad y frecuencia que el Inspector Fiscal de la Obra determine, toda aquella información, de carácter técnico o administrativo, que sea necesaria para la correcta ejecución del Contrato.

Además, cuando la Inspección Fiscal de la Obra (IFO) lo requiera en terreno, la empresa deberá contar con profesionales especialistas en electricidad y obras sanitarias.

Por otra parte, en caso de requerirse personal eléctrico, estos deberán estar certificados por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, quienes deberán estar presentes en la obra cuando se estén desarrollando trabajos de su respectiva especialidad, o bien, cuando lo requiera el Inspector Fiscal de la Obra.

Todo el personal profesional y técnico que participen en la ejecución de la obra, como eléctricos y sanitarios acreditarán su trayectoria profesional por medio de los antecedentes que pueda solicitar la entidad licitante.

La entidad licitante se reserva el derecho de solicitar cambios del personal profesional y técnico, sin que ello irroge un costo adicional para ella. Cualquier cambio en el personal, ya sea a solicitud del mandante o a requerimiento del contratista, previa autorización del mandante, debe realizarse bajo la condición que el reemplazante tenga un nivel técnico profesional, igual o superior al nivel del que está reemplazando.

En la ejecución de la presente obra se exigirá además 1 (un) Técnico o Ingeniero en Prevención de Riesgo, con dedicación permanente en terreno, quien deberá acreditar un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia laboral.



un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia laboral.

La acreditación de los profesionales, técnicos y demás especialidades que se requieran en este proyecto, se efectuará de manera previa a la entrega de terreno, debiendo presentar el contratista, los respectivos certificados de título y demás certificaciones que exija la entidad licitante.

Artículo 39°: Pruebas y Controles de Calidad.

El costo de los análisis y ensayos de materiales que se deban realizar, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, será de cuenta del contratista. El mandante podrá solicitar los ensayos que estime necesarios para acreditar la calidad especificada.

Los ensayos deberán ser elaborados por laboratorio debidamente autorizado por el Inspector Fiscal de la Obra (IFO).

Los estados de pago que involucren partidas sujetas a controles de calidad, conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, deberán adjuntar los certificados de ensayos correspondientes, requisito indispensable para dar curso a su pago.

En caso que la entidad licitante lo requiera, entre la fecha de suscripción del respectivo contrato y la entrega del terreno, el oferente adjudicado deberá presentar un Manual de Procedimientos en el que se incluya, entre otros antecedentes, las políticas, organización, procesos, protocolos de recepción y entrega y medios de ejecución para el aseguramiento de la calidad de la obra.

Artículo 40°: Precauciones en Faena.

El contratista deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad que dicten la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) u otras instituciones del rubro sobre la materia para construcciones de esta naturaleza. Además, deberá adoptar todas las medidas necesarias para minimizar el ruido y el polvo propios de faenas de construcción, debiendo la obra permanecer aseada, ordenada y los obreros circular por las áreas autorizadas para ello.

Artículo 41°: Propiedad de las Especies Incorporadas a la Obra.

Toda especie, de cualquier índole, que se incorpore en la obra debe ser de propiedad del contratista, debiendo éste emitir una declaración jurada ante Notario que certifique este hecho y que deberá ser acompañada al momento de solicitar el pago del último estado de pago. Esta declaración será requisito para que el mandante proceda a dar curso a dicho documento.

Artículo 42°: Gastos Notariales.

Todos los gastos notariales que irrogue la tramitación administrativa de la presente obra, tales como las reducciones a escritura pública que ordene el mandante, serán de cargo del contratista, no pudiendo éste exigir ningún tipo de reembolso.

Artículo 43: Discrepancias entre los Antecedentes.

Para determinar el sentido y alcance de la presente licitación, estos tendrán el orden de prelación que a continuación se señalan, procurándose una interpretación armónica de éstos:

1. Las Circulares Aclaratorias.
2. Anexos de las presentes bases.
3. Las Bases Administrativas Especiales.
4. Las Bases Administrativas Generales.
5. El Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

ANEXOS

Son parte integrante de las presentes bases para todos los efectos legales, los siguientes Anexos adjuntos en CD.

1. Anexo A : Normativa
 - LEY N° 17.502
 - Decreto Supremo EMDN N° 803 que “Aprueba DNL-334 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas”.
 - Resolución CJE.EMGE.CINFRE(R)N°4700/49 de 28.ENE.2004 que aprueba las Bases Administrativas Generales.
 - Bases Administrativas Especiales.
2. Anexo B. Itemizado y presupuesto oficial.
3. Anexo C. Planos del proyecto y de topografía.
4. Anexo D. Memoria de cálculo.
5. Anexo E. Especificaciones técnicas.
6. Anexo F. Informe de evaluación estructural y diseño pavimentos flexibles en calles interiores de la Escuela Militar, de empresa Dynatest.
7. Anexo G. Informe de mecánica de suelos y resultado de ensayo.
8. Anexo H. Declaración Experiencia del oferente
9. Anexo I. Declaración jurada simple sobre prácticas antisindicales e inhabilidades.
10. Anexo J: Declaración jurada simple Ley N° 20.393.
11. Anexo K: Declaración jurada relativa al conocimiento de los antecedentes de la licitación.
12. Anexo L: Formulario de Consignación de la Oferta.

ITEMIZADO OFICIAL

OBRA : PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CALLE 1, CALLE 4 Y SECTOR ESTACIONAMIENTOS CAPILLA EN LA ESCUELA MILITAR
UBICACIÓN : AV. PRESIDENTE RIESCO N° 4601, LAS CONDES, SANTIAGO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNI. | CANT. | P.U. | TOTAL |
|---------------------------|---|------|-------|------|-------------|
| 1 | Inicio de Obra | | | | |
| 1.1 | Instalación de faena | GL | | | |
| 2 | Control de calidad de las obras | | | | |
| 2.1 | Ensayos de laboratorio | GL | | | |
| 3 | Preparación de la faja | | | | |
| 3.1 | Demolición de pavimento existente | M2 | | | |
| 3.2 | Demolición de aceras | M2 | | | |
| 3.3 | Remoción de soleras existentes | ML | | | |
| 3.4 | Retiro de escombros | M3 | | | |
| 3.5 | Trazado y niveles | M2 | | | |
| 4 | Movimiento de tierras | | | | |
| 4.1 | Excavación en corte y transporte a botadero | M3 | | | |
| 4.2 | Preparación de la sub-rasante | M2 | | | |
| 5 | Pavimento de asfalto | | | | |
| 5.1 | Sub-base para pavimento de asfalto o mejoramiento | M3 | | | |
| 5.2 | Base chancada para pavimento de asfalto | M3 | | | |
| 5.3 | Imprimación | M2 | | | |
| 5.4 | Calzada asfáltica | M2 | | | |
| 6 | Aceras | | | | |
| 6.1 | Base estabilizada para aceras de hormigón | M3 | | | |
| 6.2 | Aceras de hormigón | M2 | | | |
| 6.3 | Membrana de curado | M2 | | | |
| 7 | Soleras de hormigón vibrado | | | | |
| 7.1 | Soleras tipo A | ML | | | |
| 8 | Señalización y demarcación | | | | |
| 8.1 | Demarcación de pavimentos | M2 | | | |
| 8.2 | Tope de estacionamiento | UNI | | | |
| 9 | Saneamiento de aguas lluvia | | | | |
| 9.1 | Excavación para instalación de colectores | M3 | | | |
| 9.2 | Rellenos y compactación en instalación de colectores | M3 | | | |
| 9.3 | Retiro de excedentes | M3 | | | |
| 9.4 | Suministro y colocación de colectores, D= 315 mm | ML | | | |
| 9.5 | Suministro y colocación de colectores, D= 400 mm | ML | | | |
| 9.6 | Cámaras de inspección | UNI | | | |
| 9.7 | Cámaras de inspección con decantador | UNI | | | |
| 9.8 | Sumideros S-2 con rejilla | UNI | | | |
| 9.9 | Zanjas de infiltración | M3 | | | |
| 9.10 | Geotextil, suministro y colocación | M2 | | | |
| 9.11 | Suministro y colocación de PVC ranurado para zanja de infiltración, D= 200 mm | ML | | | |
| 10 | Entrega final y recepción de obras | | | | |
| 10.1 | Aseo general y entrega | GL | | | |
| SUB-TOTAL PROYECTO | | | | | \$ 0 |

| | |
|------------------|-------------|
| COSTO DIRECTO | \$ 0 |
| GASTOS GENERALES | \$ 0 |
| UTILIDADES | \$ 0 |
| COSTO NETO | \$ 0 |
| I.V.A. 19% | \$ 0 |
| TOTAL | \$ 0 |

PLAZO DE EJECUCIÓN : MÁXIMO 120 DIAS CORRIDOS
 FECHA: JUN.2016

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE EMPRESA PROPONENTE

PUBLICO

ANEXO B

EJEMPLAR N° 111 / HOJA N° 26/46

PRESUPUESTO OFICIAL

OBRA : PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CALLE 1, CALLE 4 Y SECTOR
ESTACIONAMIENTOS CAPILLA EN LA ESCUELA MILITAR
UBICACIÓN : AV. PRESIDENTE RIESCO N° 4601, LAS CONDES, SANTIAGO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNI. | CANT. | P.U. | TOTAL |
|---------------------------|---|------|--------|--------------|-----------------------|
| 1 | Inicio de Obra | | | | |
| 1.1 | Instalación de faena | GL | 1 | \$ 4.000.000 | \$ 4.000.000 |
| 2 | Control de calidad de las obras | | | | |
| 2.1 | Ensayos de laboratorio | GL | 1 | \$ 4.500.000 | \$ 4.500.000 |
| 3 | Preparación de la faja | | | | |
| 3.1 | Demolición de pavimento existente | M2 | 10.220 | \$ 680 | \$ 6.949.600 |
| 3.2 | Demolición de aceras | M2 | 827 | \$ 720 | \$ 595.440 |
| 3.3 | Remoción de soleras existentes | ML | 1.196 | \$ 1.618 | \$ 1.935.128 |
| 3.4 | Retiro de escombros | M3 | 662 | \$ 9.485 | \$ 6.279.070 |
| 3.5 | Trazado y niveles | M2 | 11.607 | \$ 785 | \$ 9.111.495 |
| 4 | Movimiento de tierras | | | | |
| 4.1 | Excavación en corte y transporte a botadero | M3 | 8.208 | \$ 9.295 | \$ 76.293.360 |
| 4.2 | Preparación de la sub-rasante | M2 | 11.607 | \$ 510 | \$ 5.919.570 |
| 5 | Pavimento de asfalto | | | | |
| 5.1 | Sub-base para pavimento de asfalto o mejoramiento | M3 | 5.110 | \$ 15.425 | \$ 78.821.750 |
| 5.2 | Base chancada para pavimento de asfalto | M3 | 2.044 | \$ 16.200 | \$ 33.112.800 |
| 5.3 | Imprimación | M2 | 10.220 | \$ 526 | \$ 5.375.720 |
| 5.4 | Calzada asfáltica | M2 | 10.220 | \$ 10.343 | \$ 105.705.460 |
| 6 | Aceras | | | | |
| 6.1 | Base estabilizada para aceras de hormigón | M3 | 139 | \$ 19.386 | \$ 2.694.654 |
| 6.2 | Aceras de hormigón | M2 | 1.387 | \$ 9.256 | \$ 12.838.072 |
| 6.3 | Membrana de curado | M2 | 1.387 | \$ 486 | \$ 674.082 |
| 7 | Soleras de hormigón vibrado | | | | |
| 7.1 | Soleras tipo A | ML | 1.840 | \$ 12.515 | \$ 23.027.600 |
| 8 | Señalización y demarcación | | | | |
| 8.1 | Demarcación de pavimentos | M2 | 1.600 | \$ 1.750 | \$ 2.800.000 |
| 8.2 | Tope de estacionamiento | UNI | 137 | \$ 20.306 | \$ 2.781.922 |
| 9 | Saneamiento de aguas lluvia | | | | |
| 9.1 | Excavación para instalación de colectores | M3 | 932 | \$ 12.517 | \$ 11.665.844 |
| 9.2 | Rellenos y compactación en instalación de colectores | M3 | 865 | \$ 7.106 | \$ 6.146.690 |
| 9.3 | Retiro de excedentes | M3 | 167 | \$ 10.400 | \$ 1.736.800 |
| 9.4 | Suministro y colocación de colectores, D= 315 mm | ML | 80 | \$ 37.663 | \$ 3.013.040 |
| 9.5 | Suministro y colocación de colectores, D= 400 mm | ML | 480 | \$ 38.373 | \$ 18.419.040 |
| 9.6 | Cámaras de inspección | UNI | 14 | \$ 780.365 | \$ 10.925.110 |
| 9.7 | Cámaras de inspección con decantador | UNI | 2 | \$ 745.600 | \$ 1.491.200 |
| 9.8 | Sumideros S-2 con rejilla | UNI | 22 | \$ 735.120 | \$ 16.172.640 |
| 9.9 | Zanjas de infiltración | M3 | 636 | \$ 63.500 | \$ 40.386.000 |
| 9.10 | Geotextil, suministro y colocación | M2 | 720 | \$ 2.132 | \$ 1.535.040 |
| 9.11 | Suministro y colocación de PVC ranurado para zanja de infiltración, D= 200 mm | ML | 53 | \$ 35.373 | \$ 1.874.769 |
| 10 | Entrega final y recepción de obras | | | | |
| 10.1 | Aseo general y entrega | GL | 1 | \$ 850.000 | \$ 850.000 |
| SUB-TOTAL PROYECTO | | | | | \$ 497.631.896 |

| | | |
|-------------------------|-----|-----------------------|
| COSTO DIRECTO | | \$ 497.631.896 |
| GASTOS GENERALES | 21% | \$ 104.502.698 |
| UTILIDADES | 7% | \$ 34.834.233 |
| COSTO NETO | | \$ 636.968.827 |
| I.V.A. | 19% | \$ 121.024.077 |
| TOTAL | | \$ 757.992.904 |

PLAZO DE EJECUCIÓN : MÁXIMO 120 DIAS CORRIDOS
FECHA: JUN.2016

FDO.) MARCELA SOTO MARTÍNEZ
PAC
INGENIERO CIVIL EN OBRAS CIVILES

PUBLICO

EJEMPLAR N° 1/1 /HOJA N° 27/96

ANEXO H

DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE

| Año | Proyecto | Monto | Parámetro m ² | Persona de contacto | N° telefónico | Correo electrónico |
|-------|----------|-------|-----------------------------|------------------------|------------------|-----------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

Debe acreditarse mediante contratos de obras suscritos con los mandantes y/o certificación extendida por la institución pública o privada que solicitó la ejecución de la obra, o mediante otro tipo de documentos, tales como: copia de permisos de edificación, recepción final de obras, entre otros.

OFERENTE O REP. LEGAL: _____

FIRMA y C.I.o RUT

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Santiago, __ de _____ de 2016, Yo _____ (nombre completo), cédula nacional de identidad N° _____, de nacionalidad _____, de profesión _____, de estado civil _____, domiciliado (a) en _____, comuna _____, representante legal de _____, RUT N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____ (si procede), por el presente instrumento declaro bajo juramento que en la licitación pública para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación Calle 1, Calle 4 y sector estacionamientos Capilla", en la Escuela Militar, ubicada en avenida Presidente Riesco N° 4601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

1. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años.
2. Que no participan en esta propuesta, funcionarios del Ejército de Chile ni personas unidas a ellos (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive), ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

RAZÓN SOCIAL: _____

RUT: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA y C.I.o RUT

21 PUBLICO

EJEMPLAR N° 1/1/HOJA N° 29/96

ANEXO J

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO HABER SIDO SANCIONADA EN
LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY N° 20.393, que “Establece la
responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos,
financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica”.

Yo, _____, representante legal de _____ declaro que la
empresa a la cual represento, en la licitación para ejecución de la obra denominada
“Pavimentación Calle 1, Calle 4 y sector estacionamientos Capilla”, en la Escuela Militar,
ubicada en avenida Presidente Riesco N° 4601, comuna de Las Condes, Región
Metropolitana, no se encuentra penada con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos
y contratos con los organismos del Estado, en conformidad a la causal establecida en el
Artículo 8° numeral 2 y Artículo 10 de la Ley N° 20.393.

RAZÓN SOCIAL: _____

RUT: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA y C.I.o RUT

ANEXO K

DECLARACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN : “Pavimentación Calle 1, Calle 4 y sector estacionamientos Capilla”,
en la Escuela Militar, ubicada en avenida Presidente Riesco N°
4601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

OFERENTE :

REPRESENTANTE LEGAL (si procede):

FECHA :

Declaro lo siguiente:

1. Conocer, estar conforme con todos los términos y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Anexos de la licitación y demás documentos integrantes.
2. Haber estudiado todos los antecedentes de la Propuesta, de las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación y demás documentos integrantes, y verificado su concordancia entre sí, y conocer las normas legales vigentes al respecto.
3. Haber considerado en la propuesta, todos los gastos necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Anexos de la licitación, aclaraciones y todos los documentos incluidos en la oferta.

FIRMA y C.I.º RUT

ANEXO L

FORMULARIO CONSIGNACIÓN DE LA OFERTA

OBRA : "Pavimentación Calle 1, Calle 4 y sector estacionamientos Capilla".

UBICACIÓN : Escuela Militar, ubicada en avenida Presidente Riesco N° 4601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

PROPONENTE : _____

FECHA : _____

COSTO DIRECTO DE OBRA : \$ _____

GASTOS GENERALES % : \$ _____

UTILIDADES % : \$ _____

COSTO NETO GENERAL : \$ _____

19 % IVA : \$ _____

TOTAL GENERAL : \$ _____

SON (valor escrito en palabras):

PLAZO DE EJECUCIÓN: _____ DÍAS CORRIDOS _____

VIGENCIA DE LA OFERTA: _____ DÍAS CORRIDOS _____

FIRMA: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

CÉDULA DE IDENTIDAD: _____

- 2. Apruébase el texto del contrato tipo de ejecución de la obra objeto de la presente resolución, conforme a lo siguiente:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE-

COMANDO DE INGENIEROS

Y

.....

En Santiago, a....., comparecen por una parte, el Fisco-Ejército de Chile-Comando de Ingenieros, RUT N°61.101.029-K, representado según se acreditará, por, cédula nacional de identidad N°, chileno, casado, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante, el “Mandante” y por la otra,, RUT/CNI N°, representado según se acreditará, por, cédula nacional de identidad N°(si procede), domiciliado(s) en, en adelante, el “Contratista”, quienes exponen que han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: Objeto del contrato: El Fisco-Ejército de Chile-Comando de Ingenieros encomienda al contratista la ejecución de la obra denominada “.....”, ubicada en, conforme al presente contrato, bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas, itemizado y presupuesto oficial, que se detallan más adelante, presupuesto del contratista de fecha, carta Gantt y demás antecedentes presentados en la respectiva licitación, propuesta que es ratificada y entendida como vigente en cada una de sus especificaciones.




SEGUNDO: Régimen contractual: El contratista ejecutará la obra, singularizada en la cláusula precedente, bajo el sistema de suma alzada, sin reajuste, conforme al presente contrato.

TERCERO: Aspectos administrativos del contrato: La licitación pública para ejecutar la obra ya singularizada en la cláusula primera precedente, fue adjudicada a, mediante la resolución CINGE DEPTO JUR (P) N°, cuyas bases administrativas especiales, fueron aprobadas por la resolución CINGE DEPTO JUR (P) N°, tomada razón por la Contraloría General de la República el


CUARTO: Normas aplicables al presente contrato: Las normas aplicables al presente contrato, formarán parte integrante del mismo, y son las que se enumeran a continuación:

- a) Ley N° 16.744 de 1968 que “Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”.



- 
- 
- 
- b) Ley N° 17.502 de 1971 que “Establece normas para obras de exclusivo carácter militar”.
 - c) Ley N° 20.123 de 2006 que “Regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios”.
 - d) DFL N° 458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que “Aprueba nueva ley general de urbanismo y construcciones”.
 - e) Decreto Supremo N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que “Fija nuevo texto de la ordenanza general de ley general de urbanismo y construcciones”.
 - f) Decreto Supremo N° 101 de 1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Aprueba reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”.
 - g) Decreto Supremo N° 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales”.
 - h) Decreto Supremo N° 594 de 2000 del Ministerio de Salud que “Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”;
 - i) Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1972 que Aprueba DN L-334 “Reglamento de ejecución de obras para las Fuerzas Armadas”;
 - j) Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación Versión 2016, aprobado por la Resolución Exenta N° 3008 de 10.MAY.2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - k) Manual de Vialidad Urbana, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, REDEVU, Versión 2009, aprobado por el Decreto Exento N° 827 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Construcción, de 05.DIC.2008, publicado en el Diario Oficial el 02.ENE.2009.
 - l) Técnicas Alternativas para Soluciones de Aguas Lluvias en Sectores Urbanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 3 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 11.MAR.1997.
 - m) Manual de Señalización de Tránsito, aprobado por el Decreto N° 78 de 03.ABR.2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tomado razón por la CGR el 10.MAY.2012.
 - n) Manual de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas versión 2015, con sus complementos año 2016.
 - o) Las normas INN relacionadas con la construcción y materiales; y, en general, todas aquellas de uso corriente relativas a la construcción; y
 - p) Asimismo, cualquier otra norma que rija las actividades del presente contrato, que sea pertinente y exigida, en especial, por el Ministerio de Salud y del Medio Ambiente en uso de sus facultades fiscalizadoras.

QUINTO: Antecedentes que forman parte integrante del presente contrato: Formarán parte integrante del presente contrato, además de los instrumentos señalados en otras cláusulas de éste, los antecedentes que se indican a continuación:

- 
- a) La resolución CINGE DEPTO JUR (P) N°, que aprueba bases administrativas especiales, anexos y llama a licitación pública para la ejecución de la obra objeto del presente instrumento.
 - b) El itemizado y presupuesto oficial, y especificaciones técnicas, elaboradas por el Comando de Ingenieros del Ejército.

- c) La resolución CINGE DEPTO JUR (P) N°, que adjudicó la obra citada en la cláusula primera precedente.
- d) Presupuesto del contratista de, carta Gantt, junto con todos los antecedentes presentados en el acto de apertura realizado el

Los antecedentes señalados en el párrafo anterior, se considerarán complementarios entre sí. Lo convenido o estipulado en uno se considerará tan obligatorio como si estuviera estipulado en todos. En caso de contradicción, discrepancia o inconsistencia entre los términos de los documentos que forman parte integrante del presente contrato, estos términos prevalecerán en el mismo orden de precedencia señalado en el párrafo precedente, sin perjuicio de las consultas que al efecto deberá efectuar el contratista al mandante, a través del Inspector Fiscal de la Obra.

SEXTO: Precio del contrato: El precio total de la obra encomendada es la suma de \$..... (..... pesos), moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido.

Este valor sólo podrá variar por disminución o aumentos de obras y/u obras extraordinarias, siempre que hubieren sido aprobadas por resolución del mandante, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52 y 53 del “Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas”.

SÉPTIMO: Anticipo: El mandante podrá anticipar hasta un 30% (treinta por ciento) del precio del contrato, es decir, la suma de \$..... (..... pesos), siempre que el contratista lo caucione con una o más boleta(s) de garantía bancaria por un valor equivalente al anticipado, extendidas a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4, con un plazo de vigencia equivalente al plazo que media entre la fecha en que se solicite el anticipo y hasta la fecha de término de las obras más seis (6) meses, conforme a lo señalado en el artículo 101 bis del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Para obtener el anticipo, el contratista deberá solicitarlo por escrito y entregar la(s) boleta(s) de garantía bancaria. Sólo una vez aprobados los antecedentes presentados por el contratista, éste entregará al mandante la respectiva factura extendida a nombre del Comando de Ingenieros del Ejército, RUT N° 61.101.029-K, con domicilio en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana. Lo anterior deberá efectuarse a partir de la firma del contrato y su pago se efectuará dentro de los próximos 30 días desde su presentación conforme.

Este anticipo deberá ser reintegrado por el contratista en forma total o proporcionalmente a partir del segundo estado de pago, debiendo quedar totalmente amortizado en el último estado de pago dentro del plazo contractual.

El anticipo se reintegrará reajustado, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, experimentada entre el mes de entrega del anticipo y el mes anterior de emisión del estado de pago correspondiente. El simple retardo en la

devolución del anticipo quedará afecto a una multa diaria del uno por mil sobre la cantidad devengada, reajustada hasta el mes anterior al de su pago efectivo, quedando facultado el mandante para hacer efectiva la garantía que lo caucione.

El mandante podrá deducir la devolución respectiva del anticipo, del estado de pago que corresponda, sólo en la medida que, a su juicio, el estado de avance de la obra permita pagar una cantidad suficiente para solventar: el monto de devolución del anticipo debidamente reajustado; las multas que eventualmente fueran aplicables; el pago de las obligaciones laborales, previsionales y sociales del contratista, que eventualmente adeudare y proceda retener; y las demás retenciones y obligaciones que conforme las disposiciones legales, reglamentarias y/o del presente contrato proceda descontar de los estados de pago.

La(s) boleta(s) de garantía será(n) devuelta(s) al contratista en la medida que se reintegre el anticipo, siempre que el reintegro cubra de manera íntegra el valor de la boleta; en caso contrario la(s) boleta(s) será(n) devuelta(s) una vez quede efectivamente reintegrado la totalidad del anticipo.

OCTAVO: Forma de pago: El mandante pagará el precio del contrato, a medida y en proporción del avance de la obra, mediante uno o más estados de pago mensuales o quincenales.

Dichos estados de pago deberán ser presentados por el contratista, en el domicilio del mandante, previa aprobación del estado de avance de la obra por parte de la inspección fiscal de la misma y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Las partidas de carácter global (GL) que se encuentren en los presupuestos e itemizados, atendida su naturaleza, sólo serán pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas.

NOVENO: Estados de pago: Para su trámite, todo estado de pago por avance de obra, deberán incluir los siguientes documentos:

- a) Resumen del estado de pago (5 Ejemplares);
- b) Estado de avance de la obra (5 Ejemplares);
- c) Nómina de trabajadores (2 Ejemplares);
- d) Planillas de cotizaciones previsionales y de salud (2 Fotocopias c/u);
- e) Certificado vigente de la Dirección del Trabajo y/o Inspección del Trabajo correspondiente, referido a antecedentes laborales y previsionales (2 Ejemplares);
- f) Certificado vigente de la Dirección del Trabajo y/o Inspección del Trabajo correspondiente, referido a cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación);
- g) Certificados solicitados sobre calidad de los materiales, otorgado por un laboratorio especializado, si así lo establecen las especificaciones o bases técnicas (1 Ejemplar original); y

- h) Tratándose del último estado de pago; copia del libro de avance de obra, autorizada por el Inspector Fiscal, del período respectivo y la declaración jurada a que se refiere la cláusula Trigésima Sexta del presente contrato.

Asimismo, en el caso de no tener subcontratistas, el contratista deberá presentar una declaración jurada, en que se señale la inexistencia de subcontratación de la obra encomendada; por el contrario si existiere subcontratación, deberá acompañar copia de la autorización de la autoridad administrativa correspondiente y los mismos documentos indicados en las letras c), d), e) y f) del inciso precedente, por cada subcontratista (2 ejemplares, original y copia).

A cada estado de pago por avance de obra, se le descontará lo siguiente:

- a) 10 % (diez por ciento) de valor de las obras pagadas, hasta enterar un 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, incluyendo sus mayores obras si las hubiere, en conformidad a la cláusula décima del presente contrato;
- b) Multas, cuando correspondan, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo tercera del presente contrato;
- c) Eventualmente el mandante, en ejercicio del derecho de retención que le confiere la Ley N° 20.123, podrá deducir de los estados de pago, los montos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista; y
- d) Desde el segundo estado de pago, se descontará de cada uno de los estados de pago, el mismo porcentaje otorgado como anticipo, debiendo quedar totalmente amortizado en el último estado de pago.

Se deja expresa constancia que el mandante proporciona al contratista, en este acto, los formatos para la presentación de los Estados de Pago.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 (diez) días, contados desde la presentación del respectivo estado de pago por avance de obra, para analizar su contenido a fin de proceder a su aprobación o formular observaciones. Si dentro del plazo antes señalado, la Inspección Fiscal no formulare observaciones al respecto, se entenderá que ha sido aprobado sólo en cuanto al porcentaje de avance, por lo que no significará bajo ninguna circunstancia, eximir al contratista de su obligación de acompañar los documentos señalados en la presente cláusula para exigir el correspondiente pago.

Se deja expresa constancia que no se recibirán facturas junto con los estados de pago.

Los estados de pago serán fechados el día que firme la autoridad administrativa. Sólo a partir de ese momento el contratista podrá emitir la factura correspondiente, a nombre del Comando de Ingenieros del Ejército, RUT N° 61.101.029-K, la que será pagada en un plazo máximo de 30 días, salvo que la tramitación de los actos administrativos que liberan los fondos para el financiamiento de la obra objeto del presente contrato, hicieran indispensable prorrogar dicho plazo.

DÉCIMO: Retenciones: A cada estado de pago por avance de obra, se le

retendrá un 10% (diez por ciento) de su valor, hasta enterar un 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y sus ampliaciones, si las hubiere, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato hasta la recepción provisional. Dichas retenciones no devengarán reajuste ni interés alguno, conforme a lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Las retenciones, serán devueltas al contratista una vez efectuada la recepción provisional de las obras, siempre que no existan observaciones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 y 118 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

DÉCIMO PRIMERO: Plazo del contrato: El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato, será de (.....) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en un Acta que se levantará para tal efecto, suscrita por el contratista y el Inspector Fiscal.

Una vez suscrito el presente instrumento; totalmente tramitada la resolución que lo aprueba y entregada la garantía de fiel cumplimiento, las pólizas de seguro y el certificado de pago correspondiente al total de las primas, el mandante comunicará por escrito al contratista el día en que deberá tener lugar la entrega del terreno.

El contratista deberá presentar, dentro de los 21 (veintiún) días siguientes a la entrega de terreno, una actualización del programa de trabajo (Carta Gantt) que presentó en la etapa de licitación, denominado de ahora en adelante “Programa Maestro”, conforme al plazo del contrato. Esta información inicial servirá para controlar el avance o progreso durante la ejecución de la obra. Esta actualización también servirá para ratificar o modificar el programa de inversiones presentado en la oferta.

Si el contratista no presenta este programa, o se produjere un atraso injustificado de un 30% (treinta por ciento) o más del avance de las obras, se podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas por el concepto de atrasos.

Una vez entregado el Programa Maestro, el mandante fijará fechas y/o etapas dentro de la obra a construir, para establecer un control y seguimiento de plazos parciales de ejecución durante la obra y determinar el real avance de ella, como asimismo, la procedencia de aplicar multas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga del plazo: El plazo del contrato sólo podrá prorrogarse a solicitud escrita y fundada del contratista, efectuada con a lo menos (.....) días de anticipación al vencimiento del plazo señalado en la cláusula anterior, aceptada por el Inspector Fiscal y por el mandante; entendiéndose prorrogado el plazo, desde la suscripción del convenio ad-referéndum correspondiente, suscrito por las partes.

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales y considerando

que es un deber profesional del contratista mantener informado al mandante de toda circunstancia que pueda incidir en el normal desarrollo de la obra, se conviene que el contratista sólo podrá justificar un retraso por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando hubiere comunicado tal circunstancia, por escrito al mandante, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes, contados desde su ocurrencia, estimando el impacto en el plazo contractual.

En tal caso, si el mandante coincide en la calificación del hecho como caso fortuito o fuerza mayor y en la estimación de su impacto en el plazo contractual; el mandante dictará la correspondiente resolución que establezca el aumento de plazo y las partes suscribirán un convenio ad-referéndum consignando esas circunstancias. En todo caso, si el contratista no hubiere efectuado la solicitud de prórroga dentro del plazo indicado, no podrá hacerlo valer posteriormente, para justificar un retraso en la ejecución de la obra.

DÉCIMO TERCERO: Multas: Las multas se aplicarán, cuando procedieren, en conformidad a lo establecido en los Artículos 117 al 119 de las Bases Administrativas Generales, en este sentido, el mandante aplicará una multa por cada día corrido de atraso en la entrega de la obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del DS EMDN N° 803 de 1971, que “Aprueba DN L-334 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas”, la que se calculará sobre el monto total del contrato más sus ampliaciones, si las hubiere.

La aplicación de las multas se efectuará por el mandante, administrativamente, sin forma de juicio y se podrá deducir de los pagos que aún se encuentren pendientes, de las retenciones hechas al contratista o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa.

El contratista está obligado a cumplir, durante la ejecución de la obra, con los plazos parciales estipulados en el programa de trabajo. Si se produjera un atraso injustificado a juicio del mandante, de un 30% (treinta por ciento) o más, respecto al avance total de la obra, se podrá poner término anticipado al contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de la aplicación de las multas que procedan.

DÉCIMO CUARTO: Responsabilidad legal: El contratista será responsable de los trabajos que ejecute, de acuerdo al presente contrato y durante el plazo de garantía legal, contado desde la recepción de la obra, frente al propietario de la obra, por todos los daños y perjuicios causados que se deriven de vicios o defectos en la construcción, como también del costo de las reparaciones que sean necesarias y que digan relación con la obra materia del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá constituir una o más boletas de garantía bancaria nominativa, pagadera a la vista e irrevocable, emitida por un banco con sucursal en la ciudad de Santiago que en su conjunto constituyan una cantidad mínima equivalente al% (.....por ciento), es decir, la suma de \$..... (..... pesos), a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N°

61.101.049-4, con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la suscripción del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 24 (veinticuatro) meses, la cual deberá contener la glosa: “.....”.

La boleta de garantía bancaria, se devolverá al contratista al momento de efectuar la liquidación del contrato y su cancelación, conforme a lo señalado en el artículo 120 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas. La garantía otorgada por el contratista, obedece a la necesidad de asegurar al mandante la utilización de las mejores reglas del arte y prácticas de ingeniería y construcción en la totalidad de la obra y de acuerdo a las instrucciones de los profesionales nombrados por el mandante; que aplicará en dicha obra el grado de pericia, cuidado y supervisión necesario para asegurar que la obra sea de buena calidad, adecuada y suficiente a los fines contemplados y de acuerdo con las óptimas prácticas comerciales y profesionales.

Si el contratista violase tales garantías o aparecieren defectos en los materiales o equipos durante la ejecución de la obra o dentro de los 5 (cinco) años siguientes después del término de obra, el contratista efectuará las reparaciones apropiadas de inmediato, a su propio costo, de acuerdo a las normas del Código Civil y otras de procedimiento para impetrar este derecho.

DÉCIMO SEXTO: Seguros: El contratista deberá contratar y mantener en vigencia durante la ejecución de la obra y hasta su recepción provisional, un seguro contra incendio progresivo, o bien, un seguro contra todo riesgo de construcción, en ambos casos por el monto total de la obra, incluyendo bodega y materiales. Asimismo, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros, con una cobertura mínima de.....UF (.....unidades de fomento).

Todas las pólizas deberán ser extendidas debidamente a favor de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4. El pago de la prima respectiva deberá ser al contado.

En el evento que las compañías aseguradoras que existen en el mercado no extiendan pólizas sin deducibles, el contratista asume, desde ya, el pago de dicho deducible.

Los deducibles del seguro, en caso que los hubiere, deberán ser de cargo del contratista.

Conforme lo establecen las bases administrativas especiales aprobadas para la ejecución de esta obra, es requisito previo e imprescindible, para proceder a la suscripción del presente instrumento, acompañar las pólizas señaladas en los párrafos anteriores, originales, el certificado de pago correspondiente al total de las primas, salvo que las mismas pólizas señalen la forma de pago efectuada, y la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Actualización de garantías y seguros: En caso de prorrogarse el plazo del presente contrato, o que el precio original del mismo sufra variaciones por aumento o disminución de obras u obras extraordinarias, el

contratista deberá actualizar las garantías y seguros existentes, conforme a los nuevos plazos y montos, en un plazo máximo de 15 (quince) días, contados desde la fecha de notificación de la aprobación de la prórroga de plazo o, del aumento o disminución de obras o de obras extraordinarias.

DÉCIMO OCTAVO: Cumplimiento de la planificación: El contratista se compromete a ejecutar la presente obra, de acuerdo a las bases administrativas especiales, presupuesto aprobado, especificaciones técnicas, itemizado y presupuesto oficial, señalados en la cláusula quinta precedente y disposiciones vigentes sobre esta materia, declarando que ha estudiado dichos documentos en su conjunto y en detalle y que los acepta plenamente; verificando la concordancia entre las especificaciones técnicas y demás antecedentes técnicos; que ha visitado el terreno en que se ejecutará la obra, conoce su topografía, calidad del suelo y sus características generales; que ha verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona.

Las obligaciones que contrae el contratista no se interpretarán restrictivamente, es decir, incluirá en sus trabajos toda obra, proposición o servicio que sea necesario para cumplir en la mejor forma los fines de la obra, de acuerdo con las mejores prácticas de construcción conocidas.

DÉCIMO NOVENO: Fiscalización de la obra: La fiscalización de la obra será efectuada, como Inspector Fiscal, por el, perteneciente a, y como Inspector Técnico de la Obra, por el, o quienes los subroguen o reemplacen, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.

El Inspector Fiscal de la Obra desempeñará su cometido con las facultades que por sus usos y costumbres le son propias, especialmente aquellas contenidas en el Título V del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, instrumento que el contratista declara conocer a cabalidad y aceptar sus disposiciones en lo que le corresponda, asumiendo desde ya, su responsabilidad íntegra en la ejecución de la obra dando cumplimiento estricto a las disposiciones allí contenidas.

VIGÉSIMO: Obligaciones del contratista: El contratista contrae todas las obligaciones que establece el presente contrato y los demás documentos que forman parte integrante del mismo. Además, contrae las obligaciones establecidas en las normas indicadas en la cláusula cuarta precedente. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga especialmente a:

- a) Presentar, en la fecha de entrega del terreno, un Manual de Procedimientos en el que se incluya, entre otros antecedentes, las políticas, organización, procesos, protocolos de recepción y entrega y medios de ejecución para el aseguramiento de la calidad de la obra y dar estricto cumplimiento a su contenido;
- b) Dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia medioambiental;
- c) Mantener en la obra, en forma permanente, al personal profesional y técnico que se requiera;

- d) Emplear en la ejecución de la obra los materiales de la calidad especificada. En consecuencia, el Inspector Fiscal de la obra podrá rechazar el empleo de aquellos materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro del recinto de la obra;
- e) Suministrar a la obra, en forma permanente, todo el personal, maquinaria, insumos básicos, recursos técnicos y organización necesaria para ejecutarla del modo requerido y dentro del plazo acordado;
- f) Contratar bajo su nombre al personal que labore en la obra;
- g) Proveer al personal de las herramientas, maquinarias y todo lo necesario que se requiera para la ejecución de la obra. Será obligatorio el uso permanente de elementos de seguridad para todo el personal en obra y de la obra;
- h) Responder, como único responsable, de cualquier accidente que ocurra en la obra durante la ejecución de este contrato; y
- i) Cumplir, especialmente, con la legislación laboral y previsional, contratando seguros de accidentes del trabajo, en los términos señalados en la legislación vigente.

En caso que el contratista dejare de pagar sus obligaciones laborales y/o previsionales de los trabajadores que se desempeñen en la obra, el mandante podrá hacerlo, con cargo a cualquier valor que adeude al contratista, sin perjuicio de las demás facultades que pueda ejercer conforme a la Ley, el Reglamento o lo previsto en el presente contrato.

El contratista deberá considerar remarcadores para los consumos de agua potable y electricidad, siempre y cuando los sectores en donde se emplace el proyecto lo permitan. Asimismo deberá instalar un tablero provisorio de distribución de alumbrado y fuerza para la obra en ejecución, considerando la potencia que se requiera en las faenas, para asegurar la normalidad en el uso y no se perjudique las instalaciones.

El contratista deberá considerar como construcciones provisionales la bodega, baño químico y cierros, en conformidad a lo dispuesto en las especificaciones técnicas del presente proyecto.

VIGÉSIMO PRIMERO: Responsabilidades del contratista: El contratista será responsable de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra convenida, haciéndose cargo de todo lo referido a su alimentación, cumplimiento de los horarios y zonas de trabajo dentro del inmueble, debiendo éstas últimas encontrarse debidamente señalizadas y protegidas, a fin de evitar accidentes producto de la calidad de elementos propios de la obra y en general establecer adecuadas condiciones de higiene y seguridad a los trabajadores.

Los trabajadores dependerán exclusivamente del contratista, siendo de su cargo las obligaciones remuneracionales y previsionales que correspondieren, sin perjuicio de las facultades que conforme a la ley, el reglamento y lo dispuesto en este contrato le corresponden al mandante.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Listado de trabajadores: El contratista deberá entregar al mandante una relación completa de todas las personas que trabajen en la obra, con indicación de nombre completo, número de cédula nacional de identidad,

PUBLICO

EJEMPLAR N° 1/1 /HOJA N° 42/46

domicilio, teléfono, cargo que desempeña, además de dos fotografías tamaño carnet, a objeto de efectuar el control de seguridad correspondiente. El mandante se reserva el derecho de rechazar, siempre fundadamente, a cualquiera de los señalados en dicha relación, debiendo ser reemplazado.

El mandante no tendrá vínculo de subordinación y dependencia con el personal dependiente del contratista para la ejecución de la obra pactada. En caso de hacerse efectiva sobre el mandante, cualquier responsabilidad laboral, previsional o de otra naturaleza, producto del incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o subcontratista, junto con poner término anticipado al presente contrato, el mandante tendrá derecho a que el contratista le reembolse toda indemnización o multa que hubiere pagado judicial o extrajudicialmente, pudiendo deducir dicho monto de cualquier suma que deba pagar al contratista.

VIGÉSIMO TERCERO: Responsabilidad especial: El contratista responderá de las sustracciones efectuadas por el personal bajo su dependencia directa o indirecta y de los deterioros o daños que ocasione el mismo en el ejercicio de sus funciones, ya sea en los sistemas de medición de consumos básicos, bienes fiscales, bienes particulares o cualquier otro tipo de bien que se encuentre en las dependencias, para lo cual se determinará de común acuerdo la cuantía de los perjuicios a reparar. El contratista será el único responsable de todo daño o perjuicio que durante la ejecución de la obra o con motivo de ella se ocasione a terceros, debiendo ejecutar a su costo los trabajos necesarios para evitarlos o, en su defecto, pagar las indemnizaciones que correspondan.

VIGÉSIMO CUARTO: Subcontratación: El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la correspondiente autorización de la autoridad que firma el presente contrato, en conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Ejecución de Obras. En caso que el mandante autorice la subcontratación, el contratista queda de todas formas responsable de todas las obligaciones contraídas con el Fisco en virtud del presente contrato y reglamento, así como también del pago de todas las obligaciones para con los obreros, empleados, proveedores u otros que omita pagar el subcontratista.

En tal sentido, el contratista se obliga a observar las normas contenidas en la Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios y toda otra normativa que derive de su aplicación y que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMO QUINTO: Permisos y derechos. Será de responsabilidad del contratista, aquellos trámites que fueren necesarios y que eventualmente correspondieren, como los derechos de empalme, alcantarillado, agua potable, gas y empalmes eléctricos.

Para estos efectos, el mandante se obliga a proporcionar al contratista, en el menor tiempo posible, todos los antecedentes y documentos que se requieran para la tramitación y obtención de dichos permisos.

Sin perjuicio de lo expuesto en el inciso precedente, las partes señalan

expresamente que será de responsabilidad del mandante la tramitación y obtención, ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, del permiso de construcción y/o edificación.

VIGÉSIMO SEXTO: Profesionales y Técnicos del contratista. El contratista deberá contar con a lo menos 1 (un) profesional a cargo de la administración, dirección y supervisión de la obra (ingeniero civil en obras civiles, ingeniero civil civil, constructor civil o ingeniero constructor) y que deberá acreditar un mínimo de 10 (diez) años de ejercicio y experiencia en administración y dirección de obras de similar característica, con dedicación exclusiva y permanencia diaria en terreno.

Además, cuando la Inspección Fiscal de la Obra (IFO) lo requiera en terreno, la empresa deberá contar con profesionales especialistas en electricidad y obras sanitarias.

Por otra parte, en caso de requerirse personal eléctrico, estos deberán estar certificados por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, quienes deberán estar presentes en la obra cuando se estén desarrollando trabajos de su respectiva especialidad, o bien, cuando lo requiera el Inspector Fiscal de la Obra.

El mandante se reserva el derecho de solicitar cambios del personal profesional y técnico, sin que ello irroque un costo adicional para ella.

Asimismo se exigirá 1 (un) Técnico o Ingeniero en Prevención de Riesgo, con dedicación permanente en terreno, quien deberá acreditar un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia laboral.

La acreditación de los profesionales, técnicos y demás especialidades que se requieran en este proyecto, se efectuará de manera previa a la entrega de terreno, debiendo presentar el contratista, los respectivos certificados de título y demás certificaciones que exija el mandante.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Pruebas y controles de calidad. El costo de los análisis y ensayos de materiales que se deban realizar, cuando correspondieren, conforme a las especificaciones técnicas, serán de cargo del contratista. El mandante podrá solicitar los ensayos que estime necesarios para acreditar la calidad especificada. Los ensayos deberán ser elaborados por un laboratorio debidamente autorizado por el Inspector Fiscal de la Obra (IFO).

Los estados de pago que involucren partidas sujetas a controles de calidad conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas, deberán adjuntar los certificados de ensayos correspondientes, requisito indispensable para dar curso a su pago.

VIGÉSIMO OCTAVO: Precauciones en faena. El contratista deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad emanadas de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), o por las que Instituciones del rubro dicten sobre la materia. Además, deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para minimizar el ruido y el polvo propios de una faena de construcción, debiendo la obra

permanecer permanentemente aseada y ordenada y los obreros circular por las áreas autorizadas para ello.

VIGÉSIMO NOVENO: Recepción provisional de la obra: Una vez terminados los trabajos el contratista solicitará por escrito, su recepción provisional al Inspector Fiscal de la Obra, quien deberá verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones del contrato y comunicarlo al mandante por oficio, en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles, indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra.

La Autoridad respectiva designará, por medio de una resolución, una Comisión con el objeto que proceda a efectuar la Recepción Provisional de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Ejecución de Obras de las Fuerzas Armadas.

Una vez verificado por la Comisión, el cabal cumplimiento del contrato, ésta dará curso a la Recepción Provisional y previo a la suscripción del Acta respectiva, el contratista deberá presentar ante la Comisión designada, los antecedentes que se detallan a continuación si correspondieren: 1. Planos As-Built 2. Respaldo de resultados de ensayos de laboratorio efectuados durante la obra, en los materiales utilizados.

Si después de efectuada la recepción provisional, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 112 a 118 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, resulta que los trabajos se encuentran sin observaciones, y se ha verificado el fiel cumplimiento del contrato, se dictará la respectiva resolución que la aprueba, la cual será sometida al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República y una vez tomada razón, se procederá a la devolución de las retenciones.

TRIGÉSIMO: Visita inspectiva: El mandante se reserva el derecho para efectuar, dentro de los 60 (sesenta) días anteriores al vencimiento de la garantía de que habla la cláusula décimo quinta del contrato, una visita inspectiva de la obra, a la que deberá asistir, obligatoriamente, el contratista o un representante de éste legalmente facultado para ello.

Para estos efectos, el contratista deberá informar al mandante dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la comunicación de la realización de la visita inspectiva, la individualización de la persona designada para tales efectos.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Recepción definitiva de las obras: La recepción definitiva se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisional, después que haya transcurrido el plazo de la garantía, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 119 del reglamento.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Liquidación del contrato: Efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo señalado en los artículos 120 y siguientes del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 1/1 /HOJA N° 45/46

TRIGÉSIMO TERCERO: Cesión del contrato y/o créditos emanados del contrato: El contratista, excepcionalmente, podrá solicitar el traspaso del contrato, lo cual deberá justificar plenamente, pudiendo el mandante autorizar dicho traspaso, si a su juicio procediere, a través de resolución fundada, fijando en el acto las garantías exigidas al nuevo contratista las cuales se deberán rendir antes de reducir a escritura la resolución de autorización y que no podrán ser inferiores a las ya constituidas, en atención a lo dispuesto en el “Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas”.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna ni respaldará, directa o indirectamente gestión alguna que el contratista emprenda, con o sin su conocimiento, contraviniendo lo señalado en el párrafo anterior.

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

TRIGÉSIMO CUARTO: Convenio ad-referéndum: Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente contrato, dará origen a la celebración de un convenio ad-referéndum, previo acuerdo de las partes y se le considerará como parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, aprobándose a través del correspondiente acto administrativo.

TRIGÉSIMO QUINTO: Justicia ordinaria y domicilio: Todo conflicto o dificultad que se produzca entre el mandante y el contratista acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República, contempladas en la Ley N° 10.336.

TRIGÉSIMO SEXTO: Declaración de Especies. Toda especie, de cualquier índole, que se incluya en la obra, debe ser de propiedad del contratista, debiendo éste emitir una declaración jurada ante notario que certifique este hecho y que deberá ser acompañada al momento de solicitar el pago del último estado de pago.

Esta declaración será requisito para que el mandante proceda a dar curso a dicho documento. Asimismo, el mandante podrá exigir, selectivamente, la exhibición de facturas de compras de insumos y elementos muebles con el fin de dar curso a los estados de pago.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Plazos: Para los efectos del presente contrato, se entenderá que todos los plazos señalados en este instrumento se entienden de días corridos, excepto cuando indique mención en contrario.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Todos los gastos notariales que irrogue la tramitación administrativa de la presente obra, tales como las reducciones a escritura pública que ordene el mandante, ya sea del acto administrativo que aprueba el presente contrato como sus modificaciones, y liquidación, serán de cargo del contratista, no pudiendo éste exigir ningún tipo de reembolso al mandante.



TRIGÉSIMO NOVENO: Confidencialidad: El contratista se obliga a no publicar ni divulgar la información que se le proporcione, ni dar un uso distinto al que se requiere para la ejecución de la obra en cuestión. Asimismo, se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de terceros distintos al Mandante.

CUADRAGÉSIMO: Personerías: La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, para representar al Fisco-Ejército de Chile en esta escritura, consta en la Ley N° 17.502 de 1971; en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 803 de 1971; en el Decreto Supremo N° 731 de 07.OCT.2011, que fusiona el Comando de Infraestructura al Comando de Ingenieros y en el, que lo designa en el cargo.

La personería de don, para representar a, consta en(si procede).

Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidas por las partes.

El presente contrato se extiende en 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y data quedando 4 (cuatro) en poder del mandante y 1 (uno) en poder del contratista.

.....
.....
.....

Anótese, Regístrese, Tómese Razón, Comuníquese y Publíquese.



ANDRÉS CÁCERES CUADRA
Coronel
Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente

DISTRIBUCIÓN:
CGR
1 Ej. 46 Hjs.